

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 21 de Septiembre de 2021
Año CII Edición No. 76

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.....	5
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SERVICIOS EMERGENTES PARA LA POBLACION INDÍGENA Y AFROMEXICANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.....	38
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.....	71

Precio del ejemplar 18.40

CONTENIDO

(Continuación)

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 01, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, OTORGA LA PRESEA "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" AL DOCTOR EDUARDO LÓPEZ BETANCOURT Y SE ESTABLECE EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARA LA SESIÓN SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL 208 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021..... 101

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, HAGA UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, PARA QUE EN LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA CONMEMORACIÓN DEL GRITO DE INDEPENDENCIA EL 15 DE SEPTIEMBRE SE HAGA MENCIÓN DE VICENTE GUERRERO, CONSUMADOR DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, EN LAS ARENGAS DE LA PATRIA..... 109

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTENIDO

(Continuación)

(SEMARNAT), A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP), A QUE, DENTRO DEL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES LOCALES LLEVEN A CABO ACCIONES PARA FRENAR LAS INVASIONES Y DAÑOS AL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PARQUE NACIONAL "EL VELADERO" Y SE PROMUEVAN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE; ASIMISMO, SE ESTABLEZCAN ACCIONES URGENTES DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS..... 112

SECCIÓN DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 11/2020-I, relativo al Juicio de División de la Cosa Común, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Coyuca de Catalán, Guerrero.....	118
Segunda publicación de Aviso de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Malinaltepec, Guerrero.....	119
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	120
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	121
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	121
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	122
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la calle Allende No. 31 del Barrio El Calvarioen el Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero.....	123

PODER EJECUTIVO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

MAESTRO JAVIER ROJAS BENITO, SECRETARIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIÓN XIV, 32 FRACCIONES I, II, IV, IX, X, XIV Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; EL ARTÍCULO 55 Y EL ANEXO 21-A DEL DECRETO NÚMERO 644 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, establece en su Estrategia Transversal 4: Atender a los pueblos originarios y Afromexicanos; Estrategia 6.4.1. "Generar oportunidades para los pueblos originarios y afromexicanos que permitan su desarrollo económico, político y social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos"; dentro de las Líneas de acción "Fortalecer y ampliar el marco jurídico en materia de derechos de los pueblos originarios y afromexicanos, así como el reconocimiento y la protección de su patrimonio y su riqueza cultural".

El artículo 2o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce y garantiza los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos.

Con la ejecución del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano, se busca dar cumplimiento al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el cual en su fracción VI garantiza el acceso de los pueblos indígenas y afromexicanos a la jurisdicción del Estado, tomando en consideración sus usos, costumbres y demás especificidades culturales, bajo la asistencia de traductores, intérpretes y defensores calificados para tales efectos.

Con el Programa antes citado, el Gobierno del Estado impulsa el pleno reconocimiento y vigencia de los derechos de la población indígena y afroamericana, así como su acceso pleno a una administración y procuración de justicia pronta y expedita, mediante la promoción de los derechos, el acompañamiento de procesos legales de personas, organizaciones y comunidades, así como trámites ante el Registro Civil, tal como lo establece el Plan Estatal de Desarrollo 2016- 2021, en su Estrategia Transversal 6.4.1. "Atender a los pueblos originarios y Afroamericano". Al respecto, el programa contempla la capacitación para la formación y certificación de intérpretes traductores y traductoras en las lenguas náhuatl, mixteca, tlapaneca y amuzga. Asimismo, llevar a cabo procesos de capacitación y sensibilización para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres indígenas y afroamericanas. Por lo que la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos, tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afroamericano.

En la abrogada Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de octubre de 1999, se creó la Secretaría de Asuntos Indígenas, con el propósito de proteger y preservar los derechos y cultura de las comunidades indígenas, así como para dar seguimiento a la aplicación y operación de los programas y acciones de las dependencias federales, estatales y municipales, dirigidos a promover el desarrollo integral de los indígenas, correspondiéndole el despacho entre otros asuntos, el de promover el respeto de los derechos, lengua y cultura de las comunidades indígenas.

Con la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de Agosto de 2018, establece que la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos, es la encargada de establecer y conducir las acciones encaminadas a preservar los derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, promoviendo su desarrollo y fomentando el respeto a los derechos humanos, particularmente los de las mujeres, así como de dar seguimiento a la aplicación y operación de los programas y acciones de las dependencias federales, estatales y municipales, dirigidos a promover su desarrollo integral.

Las personas titulares de las secretarías, dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal, así como, las servidoras y servidores públicos autorizados para

ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de las mismas, serán responsables de los programas y proyectos de inversión que realicen, y que además deberán administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, tal como lo menciona el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Los apoyos otorgados deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

El artículo 55 del Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, establece que con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

Con sustento en lo anterior, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el ejercicio fiscal 2017, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 06 Alcance II, de fecha 20 de enero de 2017.

En el Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, se señala que se ejercerán los recursos bajo una política de gasto público, que permita dar cumplimiento a lo que globalmente prevén los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Artículo 1. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano, para el ejercicio 2021, el cual tiene por objeto de impulsar

los derechos y el acceso a la justicia de los pueblos indígenas y afroamericano, a través de la prestación de servicios jurídicos, la prevención de la violencia contra las mujeres y el fortalecimiento de capacidades de la población indígena y afroamericana, que permita el ejercicio de sus derechos humanos.

Artículo 2. En dichas reglas se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder a dicho Programa.

En las Reglas de Operación del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afroamericano, se establecerán las disposiciones que instituyen la ejecución del Programa, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al mismo, las cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo 3. La Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos, tendrá a cargo la implementación, ejecución, evaluación y administración del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afroamericano, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del programa, apegándose plenamente a las Reglas de Operación siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1. Introducción

Con el Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afroamericano, el Gobierno del Estado impulsa el pleno reconocimiento y vigencia de los derechos de la población indígena y afroamericana, así como su acceso pleno a una administración y procuración de justicia pronta y expedita, mediante la promoción de los derechos, el acompañamiento de procesos legales de personas, organizaciones y comunidades, así como trámites ante el Registro Civil, tal como lo establece el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su Estrategia Transversal 6.4.1. "Atender a los pueblos originarios y afroamericano".

La ejecución del Programa permite también dar cumplimiento al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, el cual en su fracción VI garantiza el acceso de los pueblos indígenas y afroamericano a la jurisdicción del Estado, tomando en consideración sus usos, costumbres y demás especificidades culturales, bajo la asistencia de traductores, intérpretes y defensores calificados para tales efectos. Al respecto, el Programa contempla la capacitación para la formación y certificación de intérpretes traductores y traductoras en las lenguas náhuatl, mixteca, tlapaneca y amuzga. Asimismo, se llevan a cabo procesos de capacitación y sensibilización para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres indígenas y afroamericanas.

A través de todas las acciones integradas en el Programa, se busca impulsar los derechos y el acceso a la justicia de los pueblos indígenas y afroamericano, mediante la prestación de servicios jurídicos, la prevención de la violencia contra las mujeres y el fortalecimiento de capacidades de la población indígena y afroamericanas, que permita el ejercicio de sus derechos humanos. De esta manera, las metas se enfocan a brindar servicios de asesorías jurídicas y representación legal; traducciones en las cuatro lenguas indígenas, ante los órganos de procuración, administración e impartición de justicia, y otras instituciones de los tres niveles de gobierno; visitas a los Centros de Readaptación Social (CERESO) del Estado, para realizar un diagnóstico de la situación jurídica de las y los internos indígenas y afroamericanos; realización de trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil; ejecución de la Estrategia para Prevenir la Violencia contra las Mujeres Indígenas y Afroamericanas; y, la formación y certificación de intérpretes traductores en lenguas indígenas.

El Programa tiene una cobertura estatal y será ejecutado por la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos, a través de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica. El presupuesto es de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), recursos provenientes de Inversión Estatal Directa 2021.

1.1. Antecedentes

Guerrero es un Estado pluricultural, en el que se asientan cuatro pueblos indígenas y el afroamericano. Los pueblos y las comunidades que dan origen y sustento a esta diversidad tienen como rasgos comunes el uso de lenguas originarias, sentido de pertenencia a una colectividad, así como culturas y sistemas sociales propios, mediante los cuales organizan su vida y toman decisiones.

El impulso al reconocimiento pleno de los derechos e inclusión social de los pueblos indígenas y afroamericano, continúa siendo una asignatura pendiente para el Estado mexicano; el cumplimiento de la norma constitucional y los tratados internacionales obligan a respetar y consolidar dicho reconocimiento, lo que implica también hacer efectivos sus derechos culturales y derechos sociales a la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, el trabajo, el acceso pleno a la jurisdicción del Estado y al desarrollo pleno de sus capacidades.

En el caso particular del Estado de Guerrero, los pueblos indígenas han exigido el reconocimiento de sus derechos colectivos que posibiliten su permanencia y reproducción social, económica y cultural. En respuesta a estas demandas, en los últimos años se han registrado avances importantes en materia de derechos indígenas; así, en febrero de 2011 el Congreso del Estado expide y decreta la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero y, en el año 2014 se registran cambios en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reformándose los artículos 8 al 14, en los que se eleva a rango constitucional el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, y se incluye el reconocimiento y respeto constitucional del pueblo afroamericano, bajo los mismos términos y beneficios que los pueblos indígenas.

No obstante, estos adelantos, aún existen limitaciones jurídicas que generan lagunas legales, propiciando, así, la persistencia de discriminación y exclusión; en consecuencia, los pueblos indígenas y afroamericano continúan enfrentando serias dificultades para acceder a la jurisdicción del Estado. En este sentido, la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos (SAIA) implementa el Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afroamericano, el cual se ejecuta desde el año 2001 y el cual busca contribuir al cumplimiento de los derechos de estos pueblos, a través de la prestación de diversos servicios jurídicos y la promoción de sus derechos individuales y colectivos.

1.2. Alineación programática

En cumplimiento a los objetivos de las políticas públicas del Gobierno del Estado y a las acciones específicas para alcanzarlos, el Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afroamericano se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, específicamente a la Estrategia Transversal 4: Atender a los pueblos originarios y Afroamericano;

Objetivo: Promover el Desarrollo Integral respetando la cultura y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afroamericanos; Estrategia 6.4.1. "Generar oportunidades para los pueblos originarios y afroamericano que permita su desarrollo económico, político y social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos"; Línea de acción "Fortalecer y ampliar el marco jurídico en materia de derechos de los pueblos originarios y afroamericano, así como el reconocimiento y la protección de su patrimonio y su riqueza cultural".

1.3. Diagnóstico

El Estado de Guerrero posee un carácter multicultural, expresado por los diferentes grupos étnicos que se asientan en su territorio, principalmente por los pueblos indígenas **Nahua**, **Nasavi** (mixteco), **Me'pha** (tlapaneco) y **Nn'anncueÑomdaa** (amuzgo), y el pueblo afroamericano; estos pueblos y sus comunidades constituyen el cimiento de la identidad y la raíz histórica del estado, contribuyendo con sus saberes ancestrales, cosmovisiones, organización social y expresiones lingüísticas y artísticas a la riqueza cultural de Guerrero.

De acuerdo a la información sociodemográfica del año 2020¹, en Guerrero se registraron las siguientes cifras básicas:

POBLACIÓN TOTAL Y POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA GUERRERO 2020

Total de población de Guerrero:	3'540,685
Mujeres:	1'841,156
Hombres:	1'699,529
Total Población hablante de lengua indígena:	548,452
Total Población que se autoreconoce indígena:	1'198,362
Total Población que se autoreconoce afroamericana:	303,791

No obstante, la relevancia demográfica, histórica, cultural y social que conjugan los cuatro pueblos indígenas y el afroamericano, cuya población en conjunto representa el 40%

¹Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, INEGI

de las y los guerrerenses, continúan enfrentando serios problemas estructurales que los sitúan en condiciones de desventaja y desigualdad social y jurídica con respecto al resto de la sociedad.

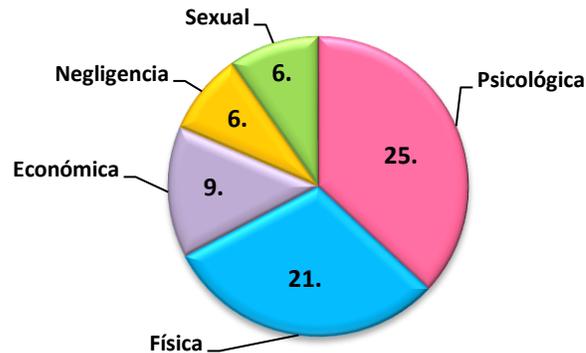
Cabe señalar que los rezagos de estos pueblos suelen ser más profundos en los municipios con preponderancia indígena o afromexicana, principalmente aquellos más apartados, ubicados en las regiones Montaña y Costa Chica; las brechas de desarrollo social y económico existentes en estos municipios con respecto a los no indígenas, son determinantes para que siga existiendo una marcada desigualdad social y un desarrollo muy heterogéneo en las siete regiones del Estado.

No debe soslayarse que estos rezagos se hacen más patentes en los grupos de edad con mayor vulnerabilidad, como son niños, niñas y personas de la tercera edad y, primordialmente, las mujeres indígenas y afromexicanas de todas las edades, quienes desde su nacimiento padecen más agudamente discriminación, pobreza y violencia física, psicológica, sexual y económica, tanto en el ámbito de las instituciones públicas, como en el familiar y comunitario, a través de prácticas culturales que estimulan la dependencia y subordinación, y limitan su acceso a la educación, la salud, el bienestar y a condiciones dignas de vida.

Así, por ejemplo, la Encuesta de Salud y Derechos de las Mujeres Indígenas (ENSADEMI 2008), aplicada a un total de 3,972 mujeres indígenas, con el objeto de conocer sus experiencias de violencia en las diferentes etapas del ciclo de vida, reporta que el 34% de las mujeres aceptaron haber padecido durante su infancia más de una vez algún tipo de maltrato, en especial humillación y golpes, siendo el padre el agresor principal (48%), seguido de la madre (45%). Situación más grave enfrentó el 7% de las encuestadas, ya que sufrió alguna forma de abuso sexual durante la infancia, recayendo la culpa en personas de su familia en el 53% de los casos (ENSADEMI, 2008, p. 73)². En cuanto a la violencia infligida por la pareja, el 25% de las mujeres reportaron haberla sufrido.

²Instituto Nacional de Salud Pública - Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. *Encuesta de salud y derechos de las mujeres indígenas 2008*, México, 2008, Instituto Nacional de Salud Pública. Recuperado de: http://www.insp.mx/images/stories/Produccion/pdf/100722_cp7.pdf (consultada el 18 de marzo de 2020).

La encuesta identificó también diferentes tipos de violencia³ en las proporciones siguientes⁴:



Los ejemplos anteriores demuestran ampliamente que la violencia contra las mujeres indígenas y afroamericanas constituye un severo obstáculo para alcanzar el desarrollo y la dignidad de las personas, de los pueblos y comunidades, además de ser un grave problema que atenta contra sus derechos humanos, su libertad y desarrollo. En este contexto, resulta inaplazable el diseño y ejecución de programas y acciones que contribuyan a abatir los altos índices de violencia contra las mujeres, y acompañen los procesos de las comunidades y organizaciones sociales que pugnan por la eliminación de toda acción o conducta violenta.

Por otra parte, a pesar que el origen de la difícil situación de los pueblos indígenas y afroamericano es multifactorial, se puede aseverar que la causa más representativa se encuentra en el desconocimiento de sus derechos, el incumplimiento de los mismos y la deficiencia de los procedimientos y recursos que garanticen su acatamiento. A lo anterior debe considerarse también las barreras que enfrenta la población indígena y afroamericana para acceder a los bienes y servicios gubernamentales y a las instancias de procuración y administración de justicia; aunque son de diversa índole los motivos de esta exclusión social, es posible afirmar que los factores lingüísticos y culturales influyen de manera importante en este hecho, por lo que es imperativo adecuar los programas y servicios a los contextos culturales de este sector de la población, y disponer de personas calificadas que funjan como intérpretes-traductoras y defensoras de oficio que acompañen y

Elaboración propia, a partir de información de la ENSADEMI 2008

³La ENSADEMI 2008 conceptualiza la violencia, como conductas coercitivas que pueden incluir: a) violencia física: empujones, golpes, heridas de arma de fuego o de objeto punzocortante; b) violencia emocional: intimidación, humillaciones verbales, amenazas; c) violencia sexual: forzar física o emocionalmente a la mujer a la relación sexual; d) violencia económica: ejercicio de control a través del dinero (*Ibid.*, p. 15). En lo que respecta a la negligencia, se identifica como la falta de proveer las necesidades básicas de un niño o niña por parte de su padre y madre o personas encargadas.

⁴*Ibidem.* p. 78-79

asesoren a la población indígena sujeta a proceso, bajos los enfoques de interculturalidad e igualdad de género.

Es importante señalar también que una buena parte de la población indígena que enfrenta asuntos de carácter penal, no cuenta con recursos económicos para solventar los honorarios de una asesoría y representación legal de carácter particular, por lo que tiene que recurrir a la abogacía de oficio, en cuyo ámbito existe demasiado trabajo y sus integrantes generalmente no son hablantes de lengua indígena, además de carecer de una formación y certificación que los califica para prestar sus servicios en contextos multiculturales, en perjuicio de las personas que poseen culturas, idiomas e identidades distintas a la población mayoritaria y mestiza. No obstante estas deficiencias, cada vez son más las personas indígenas que fungen como intérpretes y traductoras, pero enfrentan la falta de pago por sus servicios, lo cual hace necesaria la coordinación de las instancias de procuración, administración e impartición de justicia, así como la implementación de acciones transversales que involucren a las instituciones encargadas de brindar servicios a los pueblos indígenas y afroamericano, para garantizar el acceso a la justicia de todas y todos sus integrantes.

Con relación al problema señalado en el párrafo anterior, es menester dar cuenta de las personas identificadas como indígenas o afroamericanas que se encuentran internadas en los Centro de Readaptación Social⁵ (CERESO) del estado, las cuales tienen derecho a servicios de asesoría y defensa jurídicas, además de recibir, cuando así sea necesario, el apoyo especializado de traducción:

⁵ Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos. *Censo de población indígena y afroamericana interna en CERESO del estado 2020*(Información interna, no publicada).

**POBLACION INDIGENA Y AFROMEXICANOS EN LOS DISTINTOS
CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO
PADRON DEL AÑO 2020.**

NUM POBLACION	SEXO		REGION	TOTAL
	M	F		
53	52	1	ACAPULCO	53
56	53	3	CHILPANCINGO	56
34	33	1	IGUALA	34
116	114	2	TLAPA	116
6	6	0	ZIHUATANEJO	6
3	3	0	LA UNION	3
50	48	2	CHILAPA	50
26	26	0	AYUTLA	26
5	4	1	TECPAN	5
31	31	0	SAN LUIS ACATLAN	31
5	5	0	COYUCA DE CATALAN	5
1	1	0	TAXCO	1
1	1	0	TEOLOAPAN	1
79	77	2	OMETEPEC	79
TOTAL	454	12		466

La garantía para acceder a una justicia social y, en consecuencia, reducir las brechas sociales, se encuentra en el cumplimiento de los derechos humanos y de las disposiciones internacionales y constitucionales en la materia, las cuales han sido conquistadas por los movimientos indígenas y afroamericanos en un largo proceso histórico y de lucha.

Estrechamente ligado a los derechos de acceso a la justicia, se ubican aquellos vinculados con la preservación y enriquecimiento de las lenguas, saberes y manifestaciones culturales indígenas y afroamericanas, tal como lo señala el artículo 2º inciso A) fracción IV, B) y C), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la población indígena, así como el artículo 11, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para ambos grupos de población. Las garantías constitucionales son de suma importancia en un contexto donde estos pueblos enfrentan serias amenazas que se traducen en el debilitamiento de un bagaje cultural tan rico como ancestral, expresado en los saberes, lenguas, identidades y múltiples manifestaciones culturales, cuya merma influye de manera relevante en el resquebrajamiento del tejido social.

En congruencia con este contexto histórico, social, cultural y de derechos, los pueblos indígenas de Guerrero exigen el reconocimiento de sus garantías constitucionales colectivas que posibiliten su reproducción social, económica y cultural. En respuesta a estas demandas, en los últimos años se han verificado avances importantes en materia de derechos indígenas y afroamericanos; así, en el año 2014 se registran cambios en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reformándose los artículos 8 al 14, con el objeto de incluir los derechos de los pueblos indígenas, así como el reconocimiento constitucional del pueblo afroamericano, bajo los mismos términos y beneficios que aquellos.

La Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos, como institución encargada de "...establecer y conducir las acciones encaminadas a preservar los derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, promoviendo su desarrollo y fomentando el respeto a los derechos humanos, particularmente los de las mujeres..."⁶, y asumiendo la responsabilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, citado en el numeral 1.2. del presente documento, implementa el programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afroamericano, considerando como población objetivo al total de las personas indígenas y afroamericanas que demanden el ejercicio de sus derechos, principalmente los vinculados al acceso a la justicia y la prevención de la violencia contra las mujeres; de manera específica, la población potencialmente beneficiaria, está representada por cerca de 4,000 personas que podrán acceder a los diferentes servicios que ofrece este Programa, través de:

Misión

Impulsar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano que propicie su acceso a la jurisdicción del Estado, el fortalecimiento de sus identidades y culturas, así como la reconstrucción del tejido social, con perspectiva intercultural y de género.

Visión

Ser el programa del Gobierno del Estado que acompañe a los pueblos indígenas y afroamericano en sus procesos de autonomía y

⁶Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Guerrero (2016), *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08*, Artículo 32.
Recuperado de: <http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2016/08/Ley-Organica-08-de-la-Administracion-Publica-del-Estado-de-Guerrero.pdf> (consultado el 18 de marzo de 2020).

libre determinación, realizando acciones conjuntas que fortalezcan sus sistemas normativos, los empodere como sujetos de derecho y detone el desarrollo comunitario.

Para la interpretación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Programa: El Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano.

Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano.

SAIA: La Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

2. Secretaría, dependencia o entidad responsable del programa

La ejecución del Programa Defensa y Asesoría Jurídica para Pueblos Indígenas y Afromexicano, está bajo la responsabilidad de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, a través de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica; la ministración de recursos será comprobada por la Delegación Administrativa de esta Secretaría. Asimismo, el Programa tiene como fundamento legal para su creación y ejecución, los instrumentos jurídicos siguientes:

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 2o).

b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (artículos 11, fracción VI, y 13).

c) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, artículo 32 (reforma publicada el 28 de agosto de 2018).

d) Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de la Organización Internacional del Trabajo.

e) Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

f) Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

g) Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

h) Decreto Número 196 por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2016-2021.

i) Programa Especial de Pueblos Indígenas y Afromexicanos 2016-2021.

j) Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021.

3. Objetivos y alcances

3.1. Objetivo general

Impulsar los derechos y el acceso a la justicia de los pueblos indígenas y afromexicano, a través de la prestación de servicios jurídicos, la prevención de la violencia contra las mujeres y el fortalecimiento de capacidades de la población indígena y afromexicana, que permita el ejercicio de sus derechos humanos.

3.2. Objetivos específicos

a) Brindar asesoría, gestoría y defensa jurídica a la población indígena y afromexicana que se encuentre bajo procedimientos legales, así como a las mujeres víctimas de violencia.

b) Proporcionar servicios de traducción en las cuatro lenguas indígenas en los procesos legales y ante instancias gubernamentales.

c) Realizar trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, para garantizar la identidad y el ejercicio de derechos de la población indígena y afromexicana.

d) Fortalecer las capacidades de la población indígena y afromexicana, mediante procesos de capacitación y sensibilización, que promuevan el conocimiento y ejercicio de sus derechos, vinculados con las niñas, niños y adolescentes, así como la no violencia contra las mujeres.

3.3. Alcances

a) Trascendencia del programa

Con la ejecución de este Programa de Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano, se busca dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de garantizar que las personas y grupos de personas indígenas y afromexicanas vinculadas a procesos legales, tengan acceso a la justicia de manera pronta, expedita, gratuita y adecuada a sus contextos culturales, incluyendo intérpretes traductores en las lenguas náhuatl, mixteca, tlapaneca y amuzga, ante las instancias de procuración y administración de justicia o instituciones de otra índole que así lo soliciten. De igual manera el Programa se orienta a coadyuvar en el cumplimiento de los diversos mandatos de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, destacando el artículo 6, fracción III que propone el fomento de la cultura jurídica y de la legalidad con una sensibilización hacia la violencia de género, y de la normatividad que proteja a las mujeres de cualquier tipo de violencia, evaluando sus acciones y buscando los cambios estructurales que se requieran.

Asimismo, se brinda capacitación para la formación y certificación de intérpretes traductores (as) en las cuatro lenguas indígenas; y se realizan acciones de capacitación y sensibilización para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres indígenas y afromexicanas, todo ello atendiendo al derecho de la carencia a la seguridad social.

b) Población objetivo

Población indígena y afromexicana que habita en los 81 municipios del Estado.

c) Población beneficiaria

Personas y grupo de personas indígenas y afromexicanas vinculadas a procesos legales, que soliciten asesoría y defensa jurídica, incluyendo traducción de las lenguas náhuatl, mixteca, tlapaneca y amuzga, así como niñas y mujeres víctimas de violencia; personas que necesiten realizar trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.

d) Tipos de apoyo

TIPO DE APOYO	CONCEPTO
I. Servicios de defensa y asesoría jurídica y trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Defensoría y asesoría jurídica, y representación legal a personas que enfrentan procesos ante las instancias de procuración y administración de justicia de los fueros común, federal y administrativo. ✓ Traducción, a través de intérpretes-traductores en las lenguas náhuatl, mixteca, tlapaneca y amuzga, ante órganos de procuración, administración e impartición de justicia. ✓ Visitas a los Centros de Readaptación Social (CERESO) del Estado, para identificar número y situación jurídica de personas indígenas y afroamericanas. ✓ Trámites de libertad anticipada de personas sentenciadas por delitos del fuero común y federal ✓ Gestión para el traslado de personas internas al CERESO más cercano a su lugar de residencia. ✓ Dotación de materia prima para elaboración de artesanías en favor de personas internas en los CERESO del Estado. ✓ Trámites administrativos para: expedición de actas de nacimiento, matrimonio y defunción; registro de nacimientos ordinarios o extemporáneos; aclaraciones, rectificaciones y nulidades administrativas; anotaciones marginales; constancias de inexistencia de registro; trámites para la obtención de la Cedula Única de Registro de Población (CURP).
II. Capacitación e impulso de los derechos indígenas y afroamericanos.	
II.1. Talleres de capacitación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Realización de talleres para el impulso de los derechos indígenas y afroamericanos
II.2. Estrategia para Prevenir la Violencia contra las Mujeres, Adolescentes y Niñas Indígenas y Afroamericanas.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Diplomado para la formación y certificación de intérpretes traductores en las lenguas náhuatl, mixteca, tlapaneca y amuzga ✓ Talleres de capacitación y sensibilización para la prevención de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres indígenas y afroamericanas. ✓ Asesoría jurídica y representación legal a mujeres en situación de violencia, así como canalización y acompañamiento ante las instituciones responsables de su tratamiento.

4. Metas físicas

Los servicios y acciones estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del programa, y son los siguientes:

- a) Defensa, asesoría jurídica y trámites administrativos

ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.

- 2000 servicios de asesorías jurídicas y representación legal para personas indígenas y afroamericanas, ante instancias federales y estatales.

- 900 traducciones en las lenguas náhuatl, mixteca (na'savi), tlapaneca (me'phaa) y amuzga (ñomndaa), ante los órganos de procuración, administración e impartición de justicia, y otras instituciones de los tres niveles de gobierno.

- 7 visitas de diagnóstico a los Centros de Readaptación Social (CERESO) del Estado, para identificar el número y situación jurídica de las y los internos indígenas y afroamericanos.

- 200 trámites para la libertad anticipada de personas indígenas y afroamericanas sentenciadas por delitos del fuero común y federal, y para gestión de traslado de internos indígenas y afroamericanos al CERESO más cercanos a su lugar de residencia.

- 20 paquetes de materia prima para personas indígenas y afroamericanas internas en los CERESO de la entidad.

- 2000 trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.

b) Capacitación e impulso de los derechos indígenas y afroamericanos.

II.1. Talleres para el impulso de los derechos indígenas y Afroamericanos.

II.2. Estrategia para Prevenir la Violencia contra las Mujeres, Adolescentes y Niñas Indígenas y Afroamericanas.

- 1 diplomado para la formación y certificación de 40 intérpretes traductores en lenguas indígenas.

- 13 talleres de capacitación y sensibilización para la prevención de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afroamericanas.

- Asesoría jurídica y representación legal a mujeres en situación de violencia, así como canalización y acompañamiento ante las instituciones responsables de su tratamiento.

5. Programación presupuestal

6. Requisitos y procedimientos de acceso

a) Aplica para los apoyos en materia de defensa y asesoría jurídica, traducción en lenguas indígenas y trámites ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, los cuales se sujetarán al procedimiento siguiente:

La SAIA proporcionará asesoría jurídica y representación legal, a través de:

- Traducción en las lenguas náhuatl, mixteca (na'savi), tlapaneca (me'phaa) y amuzga (ñomndaa), ante los órganos de procuración, administración e impartición de justicia, y otras instituciones de los tres niveles de gobierno.
- Trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.
- Excarcelaciones de personas indígenas y afromexicanas internas en los distintos centros penitenciarios, en los casos que jurídicamente proceda.

Las personas interesadas deberán presentar solicitud por escrito libre, en las oficinas centrales de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, así como en sus delegaciones regionales, en un horario de 9:30 a 14:30 horas:

- Chilpancingo: Calle Guillermo Soberón Acevedo, núm. 8, Col. Salubridad. Tel. 01(747) 137 0620.
- Chilapa de Álvarez: Calle 3 Norte, núm. 108, Col. Centro. Tel. 01 (756) 475 0253.
- Ometepec: Calle Juan Ruiz de Alarcón, núm. 32, Barrio de la Guadalupe. Tel. 01 (741) 412 0055.
- Tlapa de Comonfort: Calle Morelos, núm. 124, Col Centro. Tel. 01 (757) 476 0377.

La solicitud podrá ser presentada por cualquier persona, institución pública u organización social. Al recibir la solicitud, las unidades administrativas receptoras deberán verificar que se cumpla con los requisitos y deberán entregar acuse de recibo, y en su caso, indicarán a la persona interesada los datos faltantes para que sean entregados en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Al concluir este periodo se le notificará al peticionario la respuesta a su solicitud, para el caso de ser aprobada, las personas solicitantes acudirán a la unidad administrativa receptora para formalizar el apoyo.

En el caso de que se requiera el servicio de una traducción e interpretación en una lengua indígena, así como el acompañamiento para realizar un trámite administrativo ante el registro civil, inmediatamente se le otorga el servicio desde su inicio hasta su culminación; y por cuanto hace al servicio de asesoría jurídica en un proceso penal, inmediatamente se realiza un estudio del estado procesal que guarda el asunto que nos ocupa y a partir de ahí inicia nuestra intervención brindándole asesoría jurídica y la representación legal al peticionario el tiempo que dure el proceso penal o hasta que se dicte una sentencia, asimismo se deja de prestar el servicio hasta que el peticionario así lo solicite.

b) En cuanto a las actividades relacionadas con capacitación, éstas responden a diferentes compromisos de la SAIA, de acuerdo a los procedimientos siguientes:

- Diplomado para la formación y certificación de intérpretes traductores en lenguas indígenas.
- Talleres de capacitación y sensibilización para la prevención de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas.

Estas dos capacitaciones forman parte de la estrategia que atiende la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Indígenas y Afromexicanas, por lo que responde a lineamientos establecidos por la Secretaría General de Gobierno y no tiene convocatoria abierta al público; los municipios y personas objetivo han sido determinadas de acuerdo a lo que indica dicha Alerta (municipios: Ayutla de los Libres, Ometepec, Tlapa de Comonfort y Chilapa de Álvarez).

6.1. Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el apartado de programas sujetos a Reglas de Operación del Decreto Número 447 el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020, estas Reglas de Operación, además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, estarán disponibles para la población en general en las oficinas centrales de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, y en sus delegaciones regionales, cuyas direcciones y horarios aparecen en el apartado 8 del presente documento. De igual manera, la información de los servicios que otorga el Programa y los requisitos para acceder a ellos, estará disponible en los lugares ya señalados. Asimismo, este Programa estará disponible en la página electrónica del Gobierno del Estado: www.guerrero.gob.mx y www.asuntosindigenas.guerrero.

gob.mx, y en la red social Facebook **Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos**.

6.2. Requisitos de acceso

a) Ser originario de comunidades y municipios indígenas y afromexicanos, o auto adscribirse como tales, independientemente de su sexo, edad y filiación política o religiosa.

b) Solicitud por escrito, dirigida al titular de la SAIA, especificando el trámite o servicio que se demanda.

c) Constancias de identidad, expedida por la autoridad comunitaria o municipal del pueblo originario que desciendan, o dependencia que corresponda.

d) Copia certificada de la declaración preparatoria del procesado en la que se declare hablante de alguna lengua indígena o se auto reconozca como integrante de un pueblo indígena o del afromexicano.

6.3. Procedimientos de acceso

La forma de acceder a los servicios y apoyos que ofrece el programa, responde a solicitud de las personas que demandan el beneficio, y los criterios serán transparentes, equitativos y no discrecionales. Los requisitos, la forma de acceso y criterios de selección establecidos por el Programa son públicos, y estarán a la vista de las personas solicitantes en las oficinas centrales y delegaciones de la SAIA, cuya ubicación y horarios se anotan en el apartado 8 de este documento.

Una vez que las personas solicitantes hayan cubierto los requisitos establecidos para acceder a los servicios y apoyos del Programa, se entregará el comprobante respectivo y recibirán el beneficio de manera gratuita, rápida y expedita, de acuerdo a la urgencia y complejidad del problema planteado. Asimismo, en los servicios de defensa y asesoría jurídica, se brindará información a las personas beneficiarias sobre el estado que guardan los procedimientos legales, en el momento que lo solicite, dentro de los horarios de atención y en los sitios señalados en el apartado 8 del presente Programa.

Las personas beneficiarias del Programa, formarán parte de un Padrón de Beneficiarias y Beneficiarios, el cual será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Guerrero y, en ningún caso, podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

Ante ningún caso o situación las servidoras o servidores públicos que ejecutan el Programa podrán solicitar pago alguno por el servicio que prestan, ni procederán de manera diferente a lo establecido en este Programa.

6.4. Requisitos de permanencia y causales de baja o suspensión temporal

La SAIA, a través de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica y su equipo de abogados y abogadas, vigilará que se cumplan las Reglas de Operación del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano, así como las obligaciones impuestas por la autoridad judicial, tratándose de personas indígenas y afromexicanas procesadas, como principal requisito para obtener los beneficios del Programa.

Se suspenderá el apoyo, cuando el solicitante incurra en las siguientes faltas:

- a) Incumplir lo establecido en los lineamientos, guías de operación y procedimientos.
- b) Presentar información o documentación alterada o falsa.
- c) Aplicar incorrectamente los recursos recibidos, conforme a los conceptos autorizados.

6.5. Modos de entrega del beneficio

La entrega de los beneficios del Programa, se hará de forma directa a las personas solicitantes; una vez que las personas solicitantes, grupos, organizaciones sociales o comunidades hayan cubierto los requisitos establecidos para recibir los servicios y apoyos descritos, accederán a los beneficios del Programa de manera gratuita, rápida y expedita, de acuerdo a la urgencia y complejidad del asunto planteado, lo cual será responsabilidad del personal del área jurídica de la SAIA, quien estará a cargo del cumplimiento de estas Reglas de Operación.

7. Procedimientos de instrumentación

7.1. Operación

a) Para la ejecución del Programa, la SAIA, a través de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica, elaborará las Reglas de Operación y la programación presupuestal.

b) La implementación del Programa estará a cargo de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica, la cual será responsable de brindar acompañamiento y representación jurídica a la población indígena y afroamericana, así como vigilar el correcto seguimiento y cumplimiento a los servicios prestados.

c) La vigencia de los servicios se realizará a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación y, de acuerdo a las características no previsibles de la demanda ciudadana de servicios jurídicos, no aplica un calendario definido en la prestación de estos apoyos.

d) Las personas e instancias interesadas deberán entregar, en las unidades administrativas receptoras, la solicitud de apoyo mediante escrito libre en original, en el que se indique, el nombre de la(s) persona(s) solicitante(s), el tipo de apoyo que requiere y sus datos personales para localización, acompañada por los requisitos establecidos:

- El personal de las unidades administrativas receptoras deberá orientar a las personas solicitantes, en la elaboración y presentación de las solicitudes y la documentación establecida en el Programa.

- Las unidades administrativas receptoras, al recibir cada solicitud, deberán verificar que el expediente cumpla con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación, y deberán entregar el acuse de recibo a quien solicita el servicio, señalando los documentos o datos faltantes para que sean entregados en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

- Una vez publicados los resultados, en los casos que aplique según el tipo de apoyo, las instancias ejecutoras o personas beneficiarias contarán con un plazo máximo de treinta días naturales para acudir a las unidades administrativas receptoras, con el objeto de firmar el convenio o acuerdo en el que se formalizarán los derechos y obligaciones entre las partes, para la ejecución, administración, seguimiento y evaluación.

e) Los datos de las personas beneficiarias del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afroamericano, así como la información que éste genere y administre estará regida por lo que establece la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

f) Todos los formatos y papelería que se entregue a las personas solicitantes y beneficiarias del Programa, así como los trámites a realizar serán totalmente gratuitos.

7.2. Gastos de operación

En cumplimiento al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá aplicarse hasta un 3% del presupuesto total del Programa, para gastos de operación y realización de diversas acciones, asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación o asesoría externa del Programa, por un monto de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la tabla siguiente:

CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
2000	2100	2111	Paquete	2	5,000.00	10,000.00
		2121	Paquete	2	5,000.00	10,000.00
	2600	2611	Litro	800	20.00	16,000.00
	3700	3721	Viaje	20	500.00	10,000.00
		3751	Día	44	1,000.00	44,000.00
TOTAL						\$90,000.00

8. Transparencia

8.1. Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el apartado del Programa Sujetos a Reglas de Operación del Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, estas Reglas de Operación, además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, estarán disponibles para la población en general en las oficinas centrales y delegaciones regionales de la SAIA, cuya ubicación se anota en el apartado 8 de las presentes Reglas de Operación, así como en las páginas electrónicas: www.guerrero.gob.mx y www.asuntosindigenas.guerrero.gob.mx o en la página de la red social Facebook: Secretaría de Asuntos indígenas y Afromexicanos.

Asimismo, a través de las delegaciones regionales de la Montaña, Costa Chica y Centro de la SAIA, se difundirá la información relativa al Programa, incluyendo a las autoridades municipales y comunitarias de los municipios indígenas y afromexicanos.

La papelería, documentación oficial y difusión del Programa, deberá incluir la leyenda descrita en el apartado 8.2 de las presentes Reglas de Operación.

8.2. Blindaje electoral

La operación y ejecución de los recursos estatales destinados al Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano, deberán observar y atender las medidas que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para coadyuvar a que éstos no sean utilizados con fines políticos, por lo que la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá de incluir la leyenda siguiente:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

8.3. Supervisión y control

La supervisión, control y evaluación del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano, será interna y estará a cargo de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica, para lo cual se utilizará la Metodología del Marco Lógico y los resultados de la evaluación serán compartidos cada trimestre con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, mismos que se deberán presentar a más tardar 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, así como los informes sobre el presupuesto ejercido y en base a los indicadores de resultados previstos en este precepto.

Todos los gastos generados en cada una de las actividades y acciones estarán soportados con la comprobación respectiva.

Las delegaciones regionales y la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica de la SAIA, llevarán a cabo el seguimiento al trabajo desarrollado por las instancias ejecutoras, con relación a las metas comprometidas, a fin de verificar la aplicación correcta de los recursos otorgados y el cumplimiento de objetivos y metas establecidas.

Este seguimiento se realizará mediante la revisión de los informes presentados por las instancias ejecutoras, y a través de la evaluación y acompañamiento de las acciones desarrolladas en campo.

8.4. Mecanismos de evaluación e indicadores

8.4.1. Evaluación

La SAIA tendrá la obligación de revisar, de manera interna, la correcta operación y aplicación de las presentes Reglas de Operación y, en caso necesario, podrá solicitar una evaluación externa por parte de una instancia con experiencia en el tema.

Asimismo, efectuará periódicamente acciones de supervisión y evaluación para garantizar el adecuado desarrollo del Programa, con el objeto de corregir desfases o efectuar reasignaciones financieras con la autorización de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y de la Secretaría de Finanzas y Administración, a fin de cubrir rubros prioritarios con recursos de este mismo programa o de otros que no hayan sido ejercidos en su momento, o bien que provengan de ahorros presupuestales.

8.4.2. Indicadores

	Matriz de Indicadores para Resultados			
	Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano otorgando servicios jurídicos y fortaleciendo sus culturas e identidades.	Porcentaje de población indígena y afroamericana que ha sufrido violación de sus derechos humanos.	1. Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017 CONAPRED 2. Encuesta a población indígena y afroamericana realizada SAIA, 2019	Las instituciones de los tres niveles de gobierno conocen y dan cumplimiento a los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano.
Propósito (resultados)	La población indígena y afroamericana tiene acceso a sus garantías constitucionales.	Porcentaje de personas indígenas y afroamericanas atendidas por el programa que afirmaron tener poco acceso a la procuración e impartición de justicia.	1. Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017 CONAPRED. 2. Encuesta a población indígena y afroamericana realizada SAIA, 2019.	Los tribunales y órganos de administración y procuración de justicia respetan los derechos indígenas y afroamericanos y adecuan interculturalmente sus procedimientos
Componentes (Servicios y Productos)	C.1. Asesoría Jurídica y representación legal.	Porcentaje de población indígena y afroamericana que solicita un servicio jurídico y lo obtiene.	Registro de beneficiarios SAIA, 2019.	Los órganos que definen el presupuesto incrementan el financiamiento a programas de acceso a la justicia e impulso de los derechos de la población indígena y afroamericana.
	C. 2. Impulso a los derechos	Número de talleres realizados	1. Registro de participantes SAIA 2019. 2. Memoria de los eventos 2019.	
Actividades (Procesos)	1.1. Diagnósticos socio jurídicos. 1.2. Seguimiento a procesos legales. 1.3. Coadyuvancia en la procuración de justicia. 1.4. Traducción en las cuatro lenguas indígenas. 1.5. Apoyos a internos indígenas de los CERESO del estado. 1.6. Trámites ante la Coordinación Estatal del Registro Civil.	1.4. Porcentaje de traducciones en lenguas indígenas ante órganos de administración y procuración de justicia.	1.4. Registro de traducciones SAIA, 2019.	Las personas se capacitan para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para fortalecer sus culturas e identidades.
	2.1. Capacitación y sensibilización para prevenir la violencia contra las mujeres.	2.1. Número de personas que reciben capacitación para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.	2.1. Registro de participantes SAIA, 2019	Las personas se capacitan para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

8.5. Auditoría

Este Programa podrá ser auditado, a través de las instancias correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias del Gobierno del Estado, encargadas de vigilar la correcta aplicación de los recursos del erario público. Como resultado de las acciones de auditoría que se llevan a cabo, el Órgano Interno de Control mantendrá seguimiento interno que permita emitir los informes de las revisiones practicadas, dando

principal importancia a la atención en tiempo y forma de las irregularidades detectadas hasta ser solventadas.

8.6. Recursos no devengados

El presupuesto no ejercido para los fines autorizados al 31 de diciembre de 2021, será reintegrado a la Dirección General de Tesorería, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

8.7. Contraloría social

La SAIA, como instancia ejecutora, promoverá la contraloría social, la cual comprende un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas beneficiarias, ya sea de manera organizada o independiente, bajo un esquema de derechos y compromisos ciudadanos con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez. Entre dichas acciones destacan las siguientes:

- a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo.
- b) Capacitar a las beneficiarias y beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, asambleas comunitarias, entre otros).
- d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil para realizar acciones de contraloría social.
- e) Instrumentar mecanismos de recepción y atención de quejas y denuncias. El Órgano Interno de Control verificará en lo correspondiente la realización de dichas acciones.

8.8. Formas de participación social

Con apego en lo dispuesto en la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se establece que la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas de esta Secretaría, ya sea de manera individual o de manera colectiva, tales como consejos, comités vecinales, comités de seguimiento de administración, de supervisión, de control, entre otros, por lo que en cumplimiento de estas disposiciones, la forma de participación para el Programa será a través de un Consejo, cuyos miembros participarán en la etapa

de la implementación y podrán supervisar la gestión gubernamental, y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez del Programa de acuerdo en lo estipulado en estas Reglas de Operación.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Consejo Indígena y Afromexicano del Estado de Guerrero, A.C.	Implementación	Colectiva	Consulta

8.9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

a) Las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relativas a este Programa, se realizarán de manera escrita, por comparecencia del interesado, por correo electrónico o vía telefónica, y para aquellas que sean escritas se depositarán en los buzones instalados en las oficinas centrales de la SAIA, ubicadas en la ciudad de Chilpancingo, así como en las delegaciones regionales, situadas en las ciudades de Tlapa de Comonfort, Chilapa de Álvarez y Ometepec.

La persona denunciante o quejosa deberá proporcionar los siguientes datos: Nombre de la servidora o servidor público, departamento de adscripción, objeto de la denuncia, nombre y domicilio de la persona quejosa e identificación oficial.

b) Las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relativas a este Programa, se atenderán a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual dará seguimiento y respuesta en un término máximo de 20 días hábiles.

c) En caso de que la SAIA no resuelva la queja de las personas aspirantes o beneficiarias estas podrán presentarla ante la contraloría social de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

8.10. Mecanismos de exigibilidad

La SAIA, a través de sus unidades administrativas, firmarán un convenio o acuerdo en el que se formalizarán los derechos y obligaciones entre las partes para la ejecución del Programa, en donde se estipulará los lineamientos para el cumplimiento, que obligue a los beneficiados a dar cabal cumplimiento con sus obligaciones impuestas por la autoridad judicial que imponga las medidas cautelares que corresponda, generando un antecedente para futuros apoyos que soliciten a la institución.

8.11. Acta de entrega-recepción

Por la naturaleza del Programa no aplica; sin embargo, se cuenta con un padrón y expediente para cada beneficiaria y beneficiario.

9. Criterios de selección y elegibilidad

9.1. Método de selección de personas beneficiarias

Quienes soliciten apoyo del Programa, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

a) Ser personas originarias de comunidades y municipios indígenas y afroamericanos, o auto adscribirse como tales, independientemente de su sexo, edad, filiación política y religiosa.

b) Solicitud por escrito, dirigida al titular de la SAIA, especificando el servicio o trámite que se demanda.

c) Copia certificada de la declaración preparatoria de la persona procesada, cuando el caso así lo amerite, en la que se auto reconozca como integrante de un pueblo originario o afroamericano.

10. Mecánica de operación

10.1. Instancia ejecutora

La Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos será la instancia ejecutora del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afroamericano, a través de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica, de acuerdo a los lineamientos establecidos en estas Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2021.

10.2. Instancia administrativa y/o normativas

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental serán las instancias normativas y facultadas para autorizar y verificar la aplicación de estas Reglas de Operación.

10.3. Delimitación de atribuciones

Respetando las presentes Reglas de Operación, las instancias ejecutoras y administradoras del presente Programa,

se limitarán a realizar sus funciones establecidas, así como lo señalado en el reglamento interno de la institución. Esto con el objeto de armonizar el correcto desempeño y aplicación de los recursos asignados por el Estado para los fines del Programa.

11. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias del programa

11.1. Derechos

a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y de calidad.

b) Acceder a los apoyos que otorga el Programa de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación y según disponibilidad presupuestal.

c) Recibir orientación de la SAIA para la presentación de solicitudes de apoyo e integración de expedientes sin costo alguno.

11.2. Obligaciones

a) Conducirse con verdad y aportar la información personal que la SAIA requiera (edad, sexo, domicilio, grado máximo de estudios, ingreso, dependientes económicos, lugar de nacimiento, lengua indígena que habla, pueblo indígena al que pertenece, CURP, acta de nacimiento, copia de identificación oficial) los cuales estarán protegidos conforme a la legislación en la materia.

b) Cumplir con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

c) Aportar la información que la SAIA requiera sobre los proyectos o acciones que les fueron financiadas.

11.3. Sanciones

Se cancelará el apoyo solicitado, cuando se incurra en los siguientes casos:

a) Presentar información o documentación alterada o falsa.

b) No aplicar los recursos que se reciban conforme a los conceptos autorizados.

12. Interpretación

Las presentes Reglas de Operación se interpretarán de forma unilateral y clara, de acuerdo a su contenido; lo anterior en el sentido que son específicas y entendibles en su contenido y alcance. Cualquier aclaración de las mismas es responsabilidad de la instancia ejecutora y administrativa disipar las dudas de la población indígena y afroamericana, con respecto a la adecuada presentación de sus solicitudes, documentación y requisitos, así como la correcta aplicación de los recursos económicos asignados para el fin propuesto.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga las Reglas de Operación del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 71, de fecha 11 de septiembre de 2020.

Dado en la oficina del titular de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, ubicada en la Calle Guillermo Soberón Acevedo, núm. 8, Col. Salubridad en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

MTRO. JAVIER ROJAS BENITO.

Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SERVICIOS EMERGENTES PARA LA POBLACION INDÍGENA Y AFROMEXICANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

MAESTRO JAVIER ROJAS BENITO, SECRETARIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIÓN XIV, 32 FRACCIONES I, II, IV, IX, X, XIV Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; EL ARTÍCULO 55 Y EL ANEXO 21-A DEL DECRETO NÚMERO 644 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021, en su eje 6 transversal 4, establece atender a los pueblos originarios y afromexicanos, el cual tiene como objetivo y metas, otorgar

apoyos en casos de emergencia a la población indígena y afroamericana, además de brindar protección a los jornaleros agrícolas migrantes que se encuentran en tránsito hacia los campos de trabajo. La población indígena y afroamericana representa el sector social del país y del Estado de Guerrero con mayores rezagos, principalmente en lo que se refiere a ingresos económicos, lo cual influye de manera relevante para que el 40% de la población indígena del Estado se ubique en el rango de pobreza extrema.

El artículo 2o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce y garantiza los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos.

Estas difíciles condiciones de vida, sitúan a un vasto número de personas indígenas y afroamericanas en una situación de riesgo, principalmente cuando al interior de las familias se presentan episodios de emergencia, ya sea por casos de enfermedad, muerte, desastres naturales o fenómenos meteorológicos. Con el Programa Servicios Emergentes para Población Indígena y Afroamericana, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos, brinda diferentes apoyos a las personas y familias que no cuentan con recursos para enfrentar eventualidades o imprevistos, que pueden conducirlos a endeudamientos o pérdida de su exiguo patrimonio. El programa atiende también algunas emergencias comunitarias, específicamente las relacionadas con el apoyo a viviendas precarias, dotación de utensilios y mobiliario a las casas de la mujer indígena y atención al medio ambiente; asimismo, se brinda apoyo al comedor comunitario de la unidad de servicios integrales de la ciudad de Tlapa, que atiende a jornaleros agrícolas migrantes indígenas, que se encuentran en tránsito a los campos de trabajo.

La reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de Agosto de 2018, establece que la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos, es la encargada de establecer y conducir las acciones encaminadas a preservar los derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, promoviendo su desarrollo y fomentando el respeto a los derechos humanos, particularmente los de las mujeres, así como de dar seguimiento a la aplicación y operación de los programas y acciones de las dependencias federales, estatales y municipales, dirigidos a promover su desarrollo integral.

El artículo 55 del Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, establece que con el objeto de asegurar la aplicación eficiente,

eficaz, oportuna equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

Con sustento en lo anterior, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el ejercicio fiscal 2017, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 06, alcance II, de fecha 20 de enero de 201.

El Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, se señala que se ejercerán los recursos bajo una política de gasto público, que permita dar cumplimiento a lo que globalmente prevén los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

La Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del programa Servicios Emergentes para la Población Indígena y Afromexicana, cuyo objetivo y metas son, las de otorgar apoyos en casos de emergencia a la población indígena y afromexicana, además de brindar protección a los jornaleros agrícolas migrantes que se encuentran en tránsito hacia los campos de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SERVICIOS EMERGENTES PARA LA POBLACION INDÍGENA Y AFROMEXICANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Artículo 1. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Servicios Emergentes para la Población Indígena y Afromexicana para el Ejercicio Fiscal 2021, en las que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder a dicho Programa.

En las Reglas de Operación establecen disposiciones que instituyen la ejecución del Programa Servicios Emergentes para la Población Indígena y Afromexicana, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al

mismo, las cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo 2. La Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, tendrá a cargo la implementación, ejecución, evaluación y administración del Programa Servicios Emergentes para la Población Indígena y Afromexicana, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del programa, apegándose plenamente a las Reglas de Operación siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SERVICIOS EMERGENTES PARA LA POBLACION INDÍGENA Y AFROMEXICANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1. Introducción

De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, una persona se encuentra en situación de pobreza, cuando tiene al menos una carencia social y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias⁷.

Conforme a los criterios del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), se considera población indígena, a todas las personas que forman parte de un hogar indígena, donde el jefe o jefa del hogar, su cónyuge y/o alguno de los ascendientes es hablante de lengua indígena. Además, se incluye a personas que hablan alguna lengua indígena y que no forman parte de estos hogares.

La precariedad en las condiciones de vida de la población indígena en México, ha sido sistemáticamente mayor a la de la población no indígena y ha presentado históricamente situaciones acentuadas de pobreza y vulnerabilidad.

La población indígena y afromexicana representa el sector social del país y del estado de Guerrero con mayores rezagos, principalmente en lo que se refiere a ingresos económicos, lo cual influye de manera relevante para que el 40% de la población indígena del Estado se ubique en el rango de pobreza extrema.⁸

⁷ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Glosario en <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx> (consultada el 07/05/2020)

⁸ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Medición de la pobreza 2015 en los municipios con población indígena*. México, CDI, 2018, en: <http://www.cdi.gob.mx/gobmx-2018/cdi-indicadores-pobreza-2018.pdf> (Consultado el 10 de febrero de 2019).

Estas difíciles condiciones de vida sitúan a un vasto número de personas indígenas y afroamericanas en una situación de riesgo, principalmente cuando al interior de las familias se presentan situaciones de emergencia o extraordinarias, ya sea por casos de enfermedad, muerte, desastres naturales, contingencias sanitarias o fenómenos meteorológicos.

Con el Programa Servicios Emergentes para Población Indígena y Afroamericana, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos (SAIA), brinda diferentes apoyos a las personas y familias que no cuentan con recursos para enfrentar eventualidades o imprevistos que pueden conducirlos a endeudamientos o pérdida de su exiguo patrimonio. El programa atiende también algunas emergencias comunitarias, específicamente las relacionadas con el apoyo a viviendas precarias, dotación de utensilios y mobiliario a las Casas de la Mujer Indígena y atención al medio ambiente; asimismo, se brinda apoyo al comedor comunitario de la Unidad de Servicios Integrales de la ciudad de Tlapa, que atiende a jornaleros agrícolas migrantes indígenas, que se encuentran en tránsito a los campos de trabajo.

El sustento del Programa se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata a la federación, las entidades federativas y los municipios, en la fracción VIII del apartado B del artículo 2: establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; así como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, específicamente en el artículo 6, fracción VIII, que garantiza el derecho de los grupos vulnerables de acceder a condiciones de bienestar y hacer posible su inclusión social, así como en el artículo 13 que promueve la implementación de políticas públicas y acciones en favor de los sectores de los pueblos indígenas y afroamericano con mayor vulnerabilidad.

De igual manera, el Programa se sujeta al Eje Transversal 6.4.1. "Atender a los pueblos originarios y afroamericano" del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

El Programa tiene como objetivo y metas, otorgar apoyos en casos de emergencia a la población indígena y afroamericana, además de brindar protección a los jornaleros agrícolas migrantes que se encuentran en tránsito hacia los campos de

trabajo.

Otros servicios que se ofrecen, se relacionan con hospedaje en el Albergue Temporal que opera en la ciudad de Chilpancingo, y apoyo de pasajes y alimentación a personas y autoridades comunitarias que se trasladan a la ciudad de Chilpancingo a realizar trámites y gestiones oficiales; asimismo se dota de utensilios y mobiliario a las Casas de la Mujer Indígena, como parte de la Estrategia para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres.

Los servicios y apoyos están dirigidos a la población indígena y afroamericana que es originaria o habita en los 81 municipios del Estado; para tener acceso a los beneficios se deberá cumplir con los requisitos que se detallan en estas Reglas de Operación, las cuales serán publicadas en el Portal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, además de estar disponibles en las oficinas centrales de la SAIA y en sus delegaciones regionales, ubicadas en Tlapa de Comonfort, Chilapa de Álvarez y Ometepec.

El Programa será ejecutado por la Secretaría de Asuntos Indígenas, a través de la delegación administrativa, y tiene un presupuesto de inversión de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.).

1.1. Antecedentes

En el año 2006, la Secretaría de Asuntos Indígenas (actualmente denominada Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos) instrumentó el Programa Servicios Emergentes de Bienestar Social a los Pueblos Indígenas, que contemplaba la ejecución de un conjunto de acciones que permitían la atención inmediata a los Pueblos Indígenas, brindando servicios de emergencia social con oportunidad, calidad y calidez humana, que incidieran en el mejoramiento de sus condiciones sociales y calidad de vida.

Dentro de los apoyos brindados originalmente por el Programa, se contemplaban entre otros: apoyo con ataúdes, apoyo para traslado de enfermos, apoyo para traslado de fallecidos, apoyo para pasajes a gestores de comunidades, apoyo para consultas médicas de especialidad, medicamentos y estudios clínicos, entre otros.

Desde los inicios del Programa se ha brindado una especial atención a los jornaleros agrícolas migrantes indígenas que salen de sus comunidades para trabajar en los campos de trabajo,

principalmente en los Estados del norte del País, a través de apoyos en especie para el Comedor Comunitario de la Unidad de Servicios Integrales de la ciudad de Tlapa, encargada de brindar alojamiento y alimentación a las y los jornaleros que se encuentran en tránsito de sus comunidades a los campos de trabajo.

A través de los años, este Programa ha sido adaptado de acuerdo a la demanda de la población indígena y, a partir del año 2013, contempló en su cobertura a la población afroamericana.

Una de las estrategias del Poder Ejecutivo Federal, de acuerdo a lo plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, es atacar las causas profundas de la emigración, mediante la creación de empleos dignos, el desarrollo regional, la edificación de un estado de bienestar y el impulso a los procesos de construcción de la paz. Con el propósito de esta política, es que ningún ciudadano mexicano se vea obligado a abandonar su lugar de residencia por pobreza, marginación, falta de perspectivas de realización personal o inseguridad⁹.

Sin embargo, en lo que ese esfuerzo da frutos, el Gobierno Estatal, sigue atendiendo a esta población migrante, que año con año va en la búsqueda de un mejor futuro a los campos agrícolas del país.

1.2. Alineación programática

En cumplimiento a los objetivos de las políticas públicas del Gobierno del Estado y a las acciones específicas para alcanzarlos, el Programa Servicios Emergentes para Población Indígena y Afroamericana está alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, específicamente al Eje 6 Transversal 4, "Atender a los pueblos originarios y afroamericano", Estrategia 6.4.1. "Generar oportunidades para los pueblos originarios y afroamericanos que permitan su desarrollo económico, político y social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos"; Objetivo: "Promover el Desarrollo Integral respetando la cultura y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de los pueblos originarios y afroamericanos"; Línea de acción: 6. "asegurar el ejercicio de los derechos de los pueblos originarios y afroamericanos en materia de alimentación, salud, educación e infraestructura básica"; 8. "Impulsar políticas para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, al hacer correcto uso de sus

⁹Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno de México 2019-2024, Pag. 34.

conocimientos tradicionales”; 9. “Impulsar acciones que garanticen los derechos humanos y las condiciones de seguridad de los jornaleros agrícolas migrantes indígenas y afromexicanos que se trasladan al interior del Estado y otras regiones del País”.

1.3. Diagnóstico

De acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los pueblos nahua, mixteco, tlapaneco, amuzgo y afromexicano son el sustento del carácter multiétnico, plurilingüe y pluricultural de Guerrero. La relevancia de estos pueblos y sus comunidades se constata también con la información demográfica siguiente¹⁰:

POBLACIÓN TOTAL Y POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA GUERRERO 2020

Total de población de Guerrero:	3'540,685
Mujeres:	1'841,156
Hombres:	1'699,529
Total Población hablante de lengua indígena:	548,452
Total Población que se autoreconoce indígena:	1'198,362
Total Población que se autoreconoce afromexicana:	303,791

No obstante, la importancia histórica, cultural, social y demográfica de estos cinco pueblos, continúan enfrentando serios problemas estructurales que los sitúan en condiciones de desventaja y desigualdad, lo cual se refleja en los altos índices de pobreza y pobreza extrema que enfrentan¹¹, con los consecuentes rezagos en los ámbitos social y económico, así

¹⁰Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, INEGI

¹¹El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) establece seis carencias sociales para la medición de la pobreza: 1) rezago educativo, 2) acceso a servicios de salud, 3) acceso a la seguridad social, 4) calidad y espacios de la vivienda, 5) servicios básicos en la vivienda y 6) acceso a la alimentación. Una persona se encuentra en situación de **pobreza** cuando tiene al menos una carencia social, y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y noalimentarias.

Por su parte, una persona se encuentra en situación de **pobreza extrema** cuando tiene tres o más carencias y, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana (CONEVAL, *Medición de la Pobreza*, en <http://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx>. Consultado el 08 de febrero de 2019).

como en la salud, educación y medio ambiente.

Este padrón que vincula de manera compleja a la población indígena y afroamericana con la pobreza, ha sido históricamente construido por factores políticos, económicos, sociales y ambientales, que han articulado experiencias de privación material, jurídica y simbólica, y de reproducción de relaciones de desventaja; esta situación convierte particularmente vulnerables a las personas indígenas y afroamericanas al resto de las expresiones de marginación o precariedad, lo cual resulta en la profundización de la experiencia de desigualdad o exclusión social, sobre todo cuando, además de su condición étnica, se es pobre, mujer o adulto mayor¹², así, sus estándares de vida son por lo general más bajos que los de otras personas de las mismas regiones y municipios.

En este sentido, el análisis de la situación de pobreza de los municipios considerados indígenas y afroamericanos, revela que, efectivamente, existe una relación directa y positiva entre la pobreza y el volumen de dicha población, aunque cabe señalar que es más amplia la pobreza en los municipios indígenas.

Así, por ejemplo, mientras en los municipios con escasa presencia indígena, cuatro de cada diez habitantes se encuentran en pobreza, en los municipios indígenas esta situación alcanza a casi toda la población, es decir nueve de cada diez personas son pobres; de la misma manera, en municipios donde la población indígena es mayor, más de la mitad experimenta extrema pobreza.

La tabla siguiente muestra el argumento anterior, a partir de analizar los municipios de Guerrero que poseen 40% y más de hablantes de lengua indígena (HLI), así como los municipios considerados afroamericanos.

¹²Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *La pobreza en la población indígena de México*, 2012. México, CONEVAL, 2014, p. 21.

Municipios indígenas y afromexicanos de Guerrero, y su porcentaje de personas en pobreza y pobreza extrema 2015

MUNICIPIO	PORCENTAJE DE POBLACIÓN HLI (2015)	PORCENTAJE PERSONAS EN POBREZA (2015)	PORCENTAJE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA (2015)
Cochoapa el Grande	99.5	99.3	87.7
Metlatónoc	98.5	98.4	76.9
Acatepec	98.5	97.6	68.9
Atlixac	67.3	96.5	59.1
Atlamajalcingo del Monte	97.1	96.3	71.5
Alcozauca de Guerrero	91.2	96.2	36.6
Xalpatláhuac	90.1	94.7	56.8
Copanatoyac	90.7	94.3	63.0
José Joaquín de Herrera	92.9	94.2	58.8
Copalillo	78.2	94.7	62.2
Zapotitlán Tablas	88.9	93.3	64.4
Malinaltepec	90.9	92.4	55.1
Tlacoachistlahuaca	80.0	91.6	65.4
Xochistlahuaca	91.9	91.3	53.9
Tlacoapa	85.3	90.7	49.2
San Luis Acatlán	56.0	88.9	51.8
Zitlala	59.6	88.5	38.0
Mártir de Cuilapan	44.9	84.4	34.0
Cuauhtepic *	-----	83.7	38.3
Ayutla de los Libres	40.5	81.0	36.9
Iliatenco	88.0	80.6	31.2
Juchitán*	-----	79.5	33.6
Tecoanapa*	-----	76.2	24.1
Azoyú*	-----	75.9	30.5
Tlapa de Comonfort	54.8	73.3	27.5
Marquelia*	-----	71.8	25.4
Florencio Villarreal*	-----	71.7	26.1
Ometepec*	-----	69.6	24.1
Copala*	-----	69.5	20.9
Cuajiinicuilapa*	-----	67.4	23.4
San Marcos*	-----	57.4	12.5

(*) Municipios Afromexicanos

Elaboración propia a partir de: INEGI, *Encuesta Intercensal 2015*, y CONEVAL, *La pobreza en los municipios de México, 2015*¹³.

Como respuesta a este complejo panorama, y como una estrategia de sobrevivencia, en los últimos 20 años se ha acentuado una constante y amplia migración de mujeres, hombres, niñas y niños indígenas, y en menor medida personas

¹³ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *La Pobreza en los Municipios de México, 2015*, México, CONEVAL, 2017, en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Pobreza_municipal/Presentacion_resultados_pobreza_municipal_2015.pdf (Consultado el 10 de febrero de 2019)

afromexicanas, hacia los estados de la república que captan mano de obra barata, principalmente Sinaloa, Baja California, Sonora, Chihuahua y Colima. Datos del Consejo de Jornaleros Agrícolas de la Montaña, muestran que las principales comunidades expulsoras de migrantes se ubican en municipios indígenas de la región Montaña, como son Tlapa, Metlatónoc, Atlixnac, Copanatoyac, Cochoapa el Grande y Xalpatláhuac¹⁴.

Aunque este fenómeno migratorio permite a las familias indígenas obtener un mejor ingreso económico, deben soportar numerosas condiciones adversas que inician desde el traslado de sus comunidades a las ciudades de Tlapa, Chilapa y Ometepec, y se tornan más delicadas conforme son contratados y embarcados en autobuses a los distintos campos agrícolas de destino. Ya en los campos de trabajo generalmente deben enfrentar explotación, bajos salarios, enfermedades, pésimas condiciones de alojamiento y vivienda, así como riesgos y accidentes de trabajo.

Estas difíciles condiciones de vida sitúan a la población indígena y afromexicana en un constante riesgo, principalmente cuando al interior de las familias se presentan episodios de emergencia, ya sea por casos de enfermedad, muerte, fenómenos naturales o de otra índole.

Ante esta complicada situación la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, asume la responsabilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, citado en el numeral 1.2. del presente documento, y paralelamente a las acciones estructurales emprendidas por el Ejecutivo del Estado para abatir los índices de pobreza, implementa el Programa Servicios Emergentes a Población Indígena y Afromexicana, el cual busca brindar un apoyo oportuno y expedito a los casos de urgencia que cotidianamente enfrenta la población más pobre del Estado, considerando como población objetivo, al total de las personas indígenas y afromexicanas que demanden apoyos, principalmente los casos de emergencia vinculados a enfermedad, decesos, desastres naturales y otros servicios orientados a atenuar las condiciones críticas de las personas indígenas y afromexicanas más desprotegidas; de manera específica, la población potencialmente beneficiaria, está representada por cerca de 12,000 personas que podrán acceder a los diferentes servicios y apoyos que ofrece este Programa.

Para la interpretación de las presentes Reglas de

¹⁴Guerrero, el Estadodonde no haytrabajopara los jornalerosagrícolas".

Recuperado de: <https://www.animalpolitico.com/expediente-animal/> (Consultado el 08 de febrero de 2019).

Operación, se entenderá por:

Programa: El Programa de Servicios Emergentes para la Población Indígena y Afromexicana de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, para el ejercicio fiscal 2021.

Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del Programa de Servicios Emergentes para la Población Indígena y Afromexicana de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

SAIA: La Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

2. Secretaría, dependencia o entidad responsable del programa

La ejecución del Programa Servicios Emergentes para Población Indígena y Afromexicana, está bajo la responsabilidad de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, a través de la Delegación Administrativa; que además será la unidad responsable de la gestión, ministración y comprobación de recursos.

El Programa tiene como fundamento legal los instrumentos jurídicos siguientes:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 2).
 - b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, (artículo 13).
 - c) Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero.
 - d) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, artículo 32 (Reforma publicada el 28 de agosto de 2018).
 - e) Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021.
 - f) Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno de México 2019-2021.
 - g) Decreto Número 196 por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de
-

Guerrero 2016-2021.

h) Programa Especial de Pueblos Indígenas y Afromexicano 2016-2021.

3. Objetivos y alcances

3.1. Objetivo general

Proporcionar servicios y apoyos emergentes a la población indígena y afromexicana, y contribuir a la protección de los jornaleros agrícolas migrantes en tránsito a los campos de trabajo, a través de una atención expedita y humana, en coordinación con dependencias federales y estatales.

3.2. Objetivos específicos

a) Otorgar apoyos inmediatos en casos de desastres naturales y contingencias de salud, traslados de enfermos y fallecidos, pasajes, alimentación y hospedaje temporal.

b) Brindar insumos y mobiliario a las Casas de Salud de la Mujer Indígena.

c) Impulsar la reforestación de comunidades indígenas que contribuya a revertir la degradación de áreas de cultivo.

d) Proporcionar acompañamiento en la gestión, canalización y resolución institucional a las demandas de los ciudadanos indígenas.

e) Contribuir a mejorar las condiciones de traslado de los jornaleros agrícolas migrantes indígenas.

3.3. Alcances

a) Trascendencia del programa

b) El tipo de programa social:

A través de este Programa se otorgan servicios y apoyos a la población indígena y afromexicana que enfrenta situaciones de emergencia, dando cumplimiento al artículo 6, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que garantiza el derecho de los grupos vulnerables de acceder a condiciones de bienestar y hacer posible su inclusión social. Los servicios y apoyos específicos se relacionan con: decesos (traslado de fallecidos y dotación de ataúdes); atención a la

salud (compra de medicamentos, estudios de laboratorio y pago de gastos médicos); pago de pasajes y alimentación; alojamiento en el albergue temporal de la ciudad de Chilpancingo a personas, autoridades y gestores comunitarios que acuden a esta ciudad a realizar trámites oficiales; donación de láminas de asbesto para familias con precariedad de sus viviendas; reforestación de comunidades indígenas que padecen degradación de sus tierras.

Asimismo, con este Programa, se da respuesta a una de las actividades de la "Estrategia para Prevenir la Violencia contra las Mujeres Indígenas y Afromexicanas", implementada por la SAIA como respuesta a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, a través de brindar apoyo con insumos y mobiliario a las Casas de la Mujer Indígena, ubicadas en las cabeceras municipales de Acatepec, Chilapa de Álvarez, Metlatónoc, Ometepec y San Luis Acatlán, ya que su labor está dirigida a la atención de problemas críticos relacionados con mortalidad materna, salud sexual y reproductiva, así como prevención y atención de la violencia de género.

Este Programa apoya también a las y los jornaleros agrícolas migrantes, en lo relacionado con su traslado de sus comunidades a los campos de trabajo, para lo cual se apoya con diferentes insumos al comedor comunitario de la Unidad de Servicios Integrales de Tlapa, que atiende con hospedaje y alimentación a las y los jornaleros agrícolas en tránsito a los campos de trabajo, con lo que se busca también contribuir al cumplimiento de su derecho a recibir un trato digno.

c) Población objetivo:

Población indígena y afromexicana que habita en los 81 municipios del Estado.

d) Población beneficiaria:

Personas y grupo de personas indígenas y afromexicanas que se encuentran en situación de emergencia por motivos de salud y decesos; personas y autoridades comunitarias que se trasladan de sus localidades a la ciudad de Chilpancingo para realizar trámites o gestiones ante instituciones públicas; jornaleros agrícolas migrantes; mujeres indígenas que reciben por parte de las Casas de la Mujer Indígena, atención de salud materna y reproductiva, así como atención de violencia.

e) Tipos de apoyo:

TIPO DE APOYO	CONCEPTO	MONTO MÁXIMO DE APOYO
1. Apoyo a población indígena y afroamericana en situación de emergencia.	a) Se donarán ataúdes a familias de escasos recursos.	Hasta un monto de \$4,800.00
	b) Se trasladarán enfermos o fallecidos a sus lugares de residencia (incluye embalsamamiento y preparación de cuerpo de persona fallecida).	Hasta un monto de \$15,000.00
	c) Se apoyará en gastos derivados de hospitalización, compra de medicamentos y estudios de laboratorio y de Rayos X.	Hasta un monto de \$8,000.00
	d) Se apoyará con pago de pasajes y alimentación a personas y autoridades comunitarias que viajan de sus localidades a la ciudad de Chilpancingo, para realizar trámites ante instituciones de gobierno. Además del anterior apoyo, se proporciona alojamiento en el Albergue Temporal.	Pasaje: hasta por un monto de \$400.00 Alimentación: hasta por un monto de \$150.00
	e) Se donarán lámina de asbesto a familias cuya vivienda presente condiciones de precariedad.	Hasta por un monto de \$4,000.00
	f) Se otorgará material de limpieza, utensilios de cocina, blancos, material de curación y mobiliario, a las Casas de la Mujer Indígena, ubicadas en Acatepec, Chilapa de Álvarez, Metlatónoc, Ometepec y San Luis Acatlán.	Las Casas de la Mujer Indígena de Acatepec, Chilapa de Álvarez, Metlatónoc y San Luis Acatlán recibirán un paquete de insumos y mobiliario hasta por \$65,000.00 La Casa de la Mujer Indígena de Ometepec, recibirá un paquete de insumos y mobiliario hasta por \$65,000.00
2. Reforestación en comunidades indígenas	a) Se brindará material, plantas, capacitación y pago de jornales en especie a 300 personas de 7 comunidades indígenas de los municipios de Atlixac, Cualác, Tlacoachistlahuaca, Xochistlahuaca y Ometepec.	Cada grupo de personas participante en la reforestación recibirá 2 paquetes de insumos y herramienta por un monto de hasta \$14,000.00 cada uno. Cada persona participante en la reforestación recibirá hasta 16 kilogramos de maíz.
	a) Se otorgarán insumos para la preparación de alimentos al Comedor Comunitario de la Unidad de Servicios Integrales de la ciudad de Tlapa de	6 paquetes de insumos hasta por un monto de \$60,000.00 cada uno.

3. Atención a jornaleros agrícolas migrantes indígenas y afromexicanos	Comonfort.	
	b) Apoyo para pasajes a jornaleros y jornaleras agrícolas migrantes	Hasta un monto de \$400.00 por persona.
	c) Apoyo económico a 3 personas que participan en la preparación de alimentos y limpieza de la Unidad de Servicios Integrales de la ciudad de Tlapa de Comonfort.	Hasta por \$6,000.00 mensuales a cada persona, durante los meses de agosto a diciembre de 2021.

4. Metas físicas

- 20 donaciones de ataúdes
- 15 traslados de enfermos y fallecidos
- 7 apoyos para gastos de hospitalización, medicamentos, estudios de laboratorio y radiografías.
- 1300 personas apoyadas con pago de pasajes.
- 1300 personas apoyadas con pago de alimentación.
- 1,000 personas indígenas y afromexicanas beneficiadas con los servicios del Albergue Temporal en la ciudad de Chilpancingo, a través de la adquisición de materiales para su mantenimiento, limpieza, colchones y blancos.
- 50 familias en situación de precariedad de sus viviendas apoyadas con láminas de asbesto.
- 5 casas de la Mujer Indígena apoyadas con utensilios y mobiliario.
- 300 personas apoyadas con herramienta y pago de jornales en especie, para la reforestación de sus comunidades.
- 6 paquetes de insumos y alimentos para el Comedor Comunitario de la Unidad de Servicios Integrales de la ciudad de Tlapa, que atiende a 7,500 jornaleros agrícolas migrantes indígenas.
- 1,041 personas jornaleras agrícolas migrantes indígenas y afromexicanas apoyadas con pago de pasajes.

5. Programación presupuestal

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN

Programa	Total Aprobado		Marzo	Abr	Mag	Jun	Jul	Ago	Sep			
Actividad 1. Apoyo Emergente a la Población Indígena y Afromexicana.	\$1,860,000.00		\$476,904.00	\$172,050.00	\$139,314.00	\$491,598.00	\$314,154.00	\$265,980.00				
Actividad 2. Reforestación a Comunidades Indígenas y Afromexicanas	\$240,000.00			\$27,696.00	\$53,832.00	\$103,728.00	\$54,744.00					
Actividad 3. Atención a Jornaleros Agrícolas Migrantes Indígenas y Afromexicanos	\$900,000.00		\$23,996.00	\$1,125.00		\$301,830.00	\$138,354.00	\$310,963.00	\$123,732.00			
Ministración Mensual			\$500,900.00	\$200,871.00	\$193,146.00	\$897,156.00	\$507,252.00	\$576,943.00	\$123,732.00			
Ministración Trimestral	\$ 3,000,000.00	\$500,900.00	\$1,291,173.00			\$1,207,927.00						

6. Requisitos y procedimientos de acceso

Para acceder a los servicios y apoyos del Programa, se deberá cumplir con los procedimientos que se citan a continuación, según el tipo de apoyo o servicio solicitado:

I. Apoyos en situaciones de emergencia:**a) Donación de ataúdes y traslado de personas fallecidas:**

1. El familiar o gestor de la persona fallecida, deberá presentar solicitud escrita en formato libre de manera indistinta en su propia lengua o en castellano, dirigida a la persona titular de la SAIA, la cual deberá ir debidamente firmada. Dicha solicitud debe ir acompañada de los documentos siguientes:

- Certificado de defunción (ministerial o médico)
- Identificación de quien realiza el trámite.
- Acta de nacimiento del fallecido.
- CURP de la persona fallecida.

2. De acuerdo a la disposición presupuestal, el tiempo de respuesta de la solicitud será inmediata. Una vez realizado el trámite correspondiente, la funeraria contratada por la SAIA se encargará de entregar el ataúd y, si fuera el caso, preparará

el cuerpo de la persona fallecida y realizará el traslado del fallecido del sitio donde sucedió el deceso, al lugar indicado por los familiares.

3. El solicitante deberá firmar de conformidad por el servicio prestado.

b) Traslado de personas enfermas:

1. El familiar o gestor de la persona enferma presentará solicitud escrita de manera indistinta en castellano o en su propia lengua, especificando que la persona a trasladar se auto adscribe como indígena o afromexicano, y donde se mencionará el sitio de partida y destino, dirigida a la persona titular de la SAIA y acompañada de los documentos siguientes:

- Identificación oficial de la persona enferma y/o de quien realiza el trámite.

2. El tiempo de respuesta de la solicitud será inmediato. Una vez realizado el trámite correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Programa.

3. En los casos en que las condiciones del enfermo requieran un servicio de traslado especializado, el solicitante deberá presentar en hoja membretada y firmada por el médico tratante, el diagnóstico y las características del vehículo idóneo para realizar el traslado.

4. Al término del traslado, el solicitante deberá firmar de conformidad el servicio o apoyo recibido.

c) Apoyo para gastos de hospitalización, estudios de laboratorio y radiológicos, y compra de medicamentos:

1. El familiar o gestor de la persona enferma presentará solicitud escrita en formato libre, de manera indistinta en su propia lengua o en castellano, dirigida a la persona titular de la SAIA, especificando el apoyo solicitado y acompañada de los documentos siguientes:

- Identificación oficial de la persona enferma o de quien realiza el trámite.

- Para el caso de apoyo para gastos de hospitalización, deberá presentarse copia desglosada por conceptos, del importe a pagar en el hospital.

- Para estudios de laboratorio y radiológicos, se deberá presentar copia de la solicitud de dichos estudios,

expedida por el médico tratante.

- Para el caso de compra de medicamentos, copia de la receta con membrete del médico tratante, que incluya su número de cédula profesional y con fecha menor a 60 días de haber sido expedida.

2. El tiempo de respuesta de la solicitud será inmediato. Una vez entregada la documentación señalada y de acuerdo a la disponibilidad financiera del Programa, la SAIA cubrirá el monto del gasto médico, ya sea directamente al prestador del servicio o a la persona beneficiaria, en cuyo caso deberá presentar la factura original.

d) Apoyo para pasajes, alimentación y hospedaje en el Albergue Temporal:

1. Las autoridades y gestores comunitarios que realizan trámites en la ciudad de Chilpancingo, así como las personas que asisten a consulta médica, visita o cuidado de enfermos en los hospitales de Chilpancingo, y necesitan alguno de estos apoyos deberán proceder como se indica:

- Entregar solicitud de apoyo en formato libre dirigida a la persona titular de la SAIA y/o solicitarlo de manera verbal.
- Entregar copia de identificación oficial.
- Firma o huella del recibo respectivo (en caso de apoyo económico).
- En caso de solicitar hospedaje en el albergue temporal, deberá apegarse al reglamento establecido por la SAIA.

2. El tiempo de respuesta de la solicitud será inmediato y, en el caso de apoyo económico, estará supeditado a la disponibilidad financiera del Programa.

e) Apoyo de láminas de asbesto en caso de fenómenos naturales, accidentes o por precariedad de la vivienda:

1. La persona damnificada presentará solicitud por escrito en formato libre de manera indistinta en su propia lengua o en castellano, dirigida a la persona titular de la SAIA y acompañada de los documentos siguientes:

- Identificación oficial.
- Comprobante de domicilio o constancia emitida por la autoridad comunitaria o municipal.
- Deberá firmar el acta de donación del apoyo entregado, al momento de la entrega.

2. El tiempo de respuesta de la solicitud será inmediato.

Una vez entregada la documentación señalada y de acuerdo a la disponibilidad financiera del Programa, se hará entrega de las láminas en la vivienda de la persona solicitante.

3. No podrán ser beneficiadas las personas que hayan recibido este mismo apoyo en al año inmediato anterior.

f) Apoyo a las Casas de la Mujer Indígena.

1. La responsable de cada Casa de la Mujer Indígena presentará solicitud por escrito, en la que especificará los insumos y mobiliario requeridos, dirigida a la persona titular de la SAIA, acompañada de los documentos siguientes:

- Identificación oficial.
- Documento que la acredita como responsable de la Casa de la Mujer Indígena.
- Deberá de firmar el acta de donación de los insumos y mobiliario que le fueran entregados.

2. El tiempo de respuesta de la solicitud estará supeditada a la disponibilidad financiera del Programa.

II. Reforestación de comunidades indígenas.

1. Las personas interesadas deberán presentar solicitud escrita a la persona titular de la SAIA, abalada por una autoridad comunitaria, en la que se indique la realización de actividades de reforestación en su comunidad.

2. Dicha solicitud deberá de ir respaldada por la identificación oficial del o los solicitantes.

3. Se deberá firmar el acta de donación del apoyo recibido.

4. El tiempo de respuesta de la solicitud estará supeditada a la disponibilidad financiera del Programa.

III. Atención a jornaleras y jornaleros agrícolas migrantes indígenas y afroamericanos.

Se ofrecen dos tipos de apoyo; uno se entrega directamente a las y los interesados, y el otro a la Unidad de Servicios Integrales, ubicada en la ciudad de Tlapa, así como a los centros de reunión y traslado de Chilapa y Ometepec. Los procedimientos para cada uno de los apoyos son los siguientes:

a) Apoyo de pasajes y alimentación:

- Personal de la SAIA acude en los meses de agosto y octubre a la Unidad de Servicios Integrales de Tlapa que atiende a las y los jornaleros agrícolas migrantes, así como a los centros de reunión y traslado de Chilapa y Ometepec, para hacer entrega individual de apoyo económico de pasajes y alimentación, cuyo monto estará en función de la distancia de las comunidades de residencia las y los jornaleros a dichos centros de reunión.

- La persona beneficiaria deberá entregar copia de identificación oficial.

b) Apoyo de alimentos e insumos para Comedores Comunitarios de la Unidad de Servicios Integrales de la ciudad de Tlapa:

- Solicitud escrita por parte del Consejo de Jornaleros Agrícolas de la Montaña, instancia responsable del Comedor Comunitario de Tlapa, dirigida a la persona titular de la SAIA, especificando los insumos requeridos.

- La SAIA entregará los alimentos e insumos, durante los meses de agosto y noviembre, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de la solicitud.

Las solicitudes de servicios y apoyos de este Programa, deberán presentarse en las Oficinas Centrales de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, o ante sus delegaciones regionales, ubicadas en las direcciones siguientes:

- Chilpancingo: Calle Guillermo Soberón Acevedo, núm. 8, Col. Salubridad. Tel. 01(747) 137 0620.
- Chilapa de Álvarez: Calle 3 Norte, núm. 108, Col. Centro. Tel. 01 (756) 475 0253.
- Ometepec: Calle Juan Ruiz de Alarcón, núm. 32, Barrio de la Guadalupe. Tel. 01 (741) 412 0055
- Tlapa de Comonfort: Calle Morelos, núm. 124, Col Centro. Tel. 01 (757) 476 0377.

Al recibir la solicitud, las unidades administrativas receptoras deberán verificar que se cumpla con los requisitos y entregarán acuse de recibo.

6.1. Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el apartado de programas sujetos a Reglas de Operación del Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, estas Reglas de Operación, además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, estarán disponibles para la población en general en las Oficinas

Centrales de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, y en sus delegaciones regionales, cuyas direcciones y horarios aparecen en el apartado 6 del presente documento. De igual manera, la información de los servicios que otorga el Programa y los requisitos para acceder a ellos, estará disponible en los lugares ya señalados.

Las presentes Reglas de Operación estará también disponible en la página electrónica del Gobierno del Estado: www.guerrero.gob.mx y www.asuntosindigenas.guerrero.gob.mx, y en la red social Facebook Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

6.2. Requisitos de acceso

Personas indígenas y afromexicanas bajo las siguientes circunstancias siguientes:

a) Emergencias relacionadas con situaciones de enfermedad o muerte.

b) Que se trasladan de sus comunidades a la ciudad de Chilpancingo para realizar gestiones comunitarias, asistir a consulta médica o cuidar a un enfermo en algún centro hospitalario.

c) Jornaleros agrícolas migrantes concentrados en la Unidad de Servicios Integrales de Tlapa, o en los centros de reunión de Chilapa y Ometepepec, en tránsito de sus comunidades a los campos de trabajo.

6.3. Procedimientos de acceso

a) La forma de acceder a los apoyos que ofrece este programa será a través de solicitud escrita, de acuerdo a lo que se indica en el apartado 6.

b) Los criterios para otorgar los apoyos del Programa tendrán como base la situación de emergencia específica de las personas solicitantes, así como de la disponibilidad presupuestal del Programa.

c) El Programa dará prioridad a las personas con mayor vulnerabilidad, como son niñas y niños, mujeres y personas de la tercera edad.

d) Las personas que soliciten los apoyos del Programa deberán cumplir con las condiciones y la documentación que se

enuncian en el apartado 6; dadas las situaciones de emergencia que atiende este Programa, las peticiones o entrega de solicitudes no se someten a un horario definido.

e) En cuanto a la Unidad de Servicios Integrales de Tlapa, que atienden a jornaleros agrícolas migrantes, deberá entregar la solicitud de apoyo en los meses de julio y septiembre, de acuerdo a lo establecido en el apartado 6, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

f) La entrega de solicitudes se hará en la Delegación Administrativa, ubicada en las oficinas centrales de la SAIA o en sus delegaciones regionales, cuyas direcciones y números telefónicos se anotan en el apartado 6 de las presentes Reglas de Operación.

g) En caso de que las solicitudes de apoyo sobrepasen la capacidad financiera del Programa, la selección de personas beneficiarias se basará en los criterios establecidos en el inciso "C" de este mismo apartado 6.3.

h) Las personas en situación de emergencia, relacionada con la donación de ataúdes, traslado de fallecidos y enfermos, gastos médicos, apoyo de pasajes y alimentación, y alojamiento en el Albergue Temporal, recibirán de manera inmediata la respuesta a su solicitud y accederán con prontitud al apoyo solicitado, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Programa y a la capacidad del Albergue Temporal.

i) En el caso del comedor comunitario de las y los jornaleros agrícolas migrantes, el apoyo se entregará en un término de quince días hábiles, a partir de la fecha en que sea entregada la solicitud.

j) Una vez que las y los solicitantes cumplan con la entrega completa de documentos y demás requisitos, recibirán el comprobante respectivo que ampara su solicitud.

k) Todas las personas beneficiarias del Programa estarán incluidas en un Padrón Único de Personas Beneficiarias, el cual será de carácter público, teniendo la garantía de privacidad de sus datos personales y de la información adicional generada, de acuerdo a lo estipulado por la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; en ningún caso esta información podrá emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

1) Las y los servidores públicos que intervengan en los procesos y operación de este Programa, no podrán solicitar contraprestación alguna o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

6.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Dado que los apoyos y servicios que se otorgan a través de este Programa, responden a situaciones de emergencia, no existen requisitos para la permanencia, causas de baja o ningún tipo de suspensión para las y los beneficiarios. Sólo las personas que incumplan con la documentación, requisitos e información establecida en estas Reglas de Operación, no podrán acceder a los servicios y apoyos del Programa.

6.5. Modo de entrega del beneficio

El Programa está sujeto al presupuesto autorizado en el Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020, y las personas beneficiarias del Programa deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad siguientes:

- Ser personas originarias de comunidades y municipios indígenas y afromexicanos, o autoadscribirse como tales, independientemente de su sexo, edad, filiación política y religiosa.
 - Ser autoridades comunitarias o gestores comunitarios, debidamente acreditados, que realicen gestiones en la ciudad de Chilpancingo, en beneficio de sus comunidades.
 - Ser jornaleras o jornaleros agrícolas migrantes en tránsito de sus comunidades a los campos de trabajo del interior o exterior del Estado, o que estén ya establecidos en dichos campos.
 - Solicitud por escrito dirigida a la persona titular de la SAIA y, en caso de emergencia, la solicitud puede ser verbal.
 - Las solicitudes se entregarán en las oficinas centrales de la SAIA, ubicadas en la ciudad de Chilpancingo, o en las delegaciones regionales de Tlapa de Comonfort, Chilapa de Álvarez y Ometepec, en función del lugar donde ocurra el percance o contingencia.
 - Copia de identificación oficial del interesado o interesada (credencial del INE, CURP, acta de nacimiento o constancia de identidad, avalada por la autoridad comunitaria).
 - Receta médica y factura originales que ampare los gastos de medicamentos, consulta médica o estudios radiológicos o de laboratorio.
-

- Acta de defunción original, expedida por autoridad ministerial o médica (en caso de solicitar ataúd).
- Cuando la persona beneficiaria directa se vea imposibilitada para acudir a las oficinas centrales o delegaciones regionales, el apoyo podrá ser solicitado por un familiar o autoridad municipal o comunitaria, previa presentación de identificación oficial del gestor y de la persona beneficiaria.

7. Procedimientos de instrumentación

7.1. Operación

- Para la ejecución del Programa Servicios Emergentes para Población Indígena y Afromexicana, la SAIA elaborará las Reglas de Operación y la programación presupuestal.
- La implementación del Programa estará a cargo de la Delegación Administrativa, la cual será la responsable de recibir, atender y dar seguimiento a las demandas de apoyo, y conformar el Padrón Único de Personas Beneficiarias del Programa.
- Los datos de las personas beneficiarias de este Programa, así como la información que éste genere, estará regida por lo que establece la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- Los servicios y apoyos entregados a las y los beneficiarios, son totalmente gratuitos.

7.2. Gastos de operación

En cumplimiento al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá aplicarse hasta un 3% del presupuesto total del programa, a gastos de operación y realización de diversas acciones, asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación o asesoría externa del Programa, por un monto de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la tabla siguiente:

CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
2000	2100	2111	Paquete	3	\$5,000.00	\$15,000.00
		2121	Paquete	3	\$5,000.00	\$15,000.00
	2600	2611	Litro	860	\$21.50	\$18,500.00
3000	3300	3361	Millar	3	\$5,000.00	\$15,000.00
			Pieza	3000	\$1.00	\$3,000.00
	3700	3721	Viaje	7	\$500.00	\$3,500.00
			3751	Día	20	\$1,000.00
TOTAL						\$90,000.00

8. Transparencia

8.1. Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el apartado de Programas Sujetos a Reglas de Operación del Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020, estas Reglas de Operación, además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, estarán disponibles para la población en general en las oficinas centrales y delegaciones regionales de la SAIA, cuya ubicación se anota en el apartado 6 de las presente Reglas de Operación, así como en las páginas electrónicas: www.guerrero.gob.mx, www.asuntosindigenas.guerrero.gob.mx y en la página de Facebook Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

Asimismo, a través de las delegaciones regionales ubicadas en las ciudades de Tlapa, Chilapa y Ometepec, se difundirá la información relativa al Programa, incluyendo a las autoridades municipales y comunitarias de los municipios indígenas y afromexicanos de las regiones Montaña, Centro y Costa Chica.

La papelería, documentación oficial y difusión del Programa, deberá incluir la leyenda descrita en el apartado 8.2 de las presente Reglas de Operación.

8.2. Blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos estatales de este Programa, se deberá observar y atender las medidas que emita la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) y que, en su caso, difunda el Gobierno del Estado, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, por lo que la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá de incluir la leyenda siguiente: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

8.3. Supervisión y control

La supervisión, control y evaluación del Programa Servicios Emergentes para Población Indígena y Afromexicana, será interna y estará a cargo de la Delegación Administrativa, para lo cual se utilizará la Metodología del Marco Lógico y los resultados de la evaluación serán compartidos cada trimestre con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría

de Contralaría y Transparencia Gubernamental, mismos que se deberán presentar a más tardar 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, así como los informes sobre el presupuesto ejercido y en base a los indicadores de resultados previstos en este precepto.

Todos los gastos generados en cada una de las actividades y acciones estarán soportados con la comprobación respectiva.

Las delegaciones regionales y la Delegación Administrativa de la SAIA, llevarán a cabo el seguimiento al trabajo desarrollado por las instancias ejecutoras, con relación a las metas comprometidas, a fin de verificar la aplicación correcta de los recursos otorgados y el cumplimiento de objetivos y metas establecidas. Este seguimiento se realizará mediante la revisión de los informes presentados por las instancias ejecutoras, y a través de la evaluación y acompañamiento de las acciones desarrolladas en campo.

8.4. Mecanismo de evaluación e indicadores

8.4.1. Evaluación

La SAIA tendrá la obligación de revisar, de manera interna, la correcta operación y aplicación de las presentes Reglas de Operación y, en caso necesario, podrá solicitar una evaluación externa por parte de una instancia con experiencia en el tema. Asimismo, efectuará periódicamente acciones de supervisión y evaluación para garantizar el adecuado desarrollo del Programa, a efecto de corregir desfases o efectuar reasignaciones financieras con la autorización de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Finanzas a fin de cubrir rubros prioritarios, con recursos de este mismo programa o de otros que no hayan sido ejercidos en su momento, o bien que provengan de ahorros presupuestales.

8.4.2. Indicadores

Se evaluará la operación y resultados alcanzados, mediante la medición y seguimiento del ejercicio de los recursos, las acciones realizadas y el logro de las metas, para lo cual se utilizarán los indicadores que se especifican a continuación:

	Matriz de indicadores para Resultados			
	Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al acceso de la población indígena y afroamericana a la seguridad social otorgando apoyos gubernamentales	Porcentaje de población indígena y afroamericana con mejor acceso a la seguridad social.	Encuesta SAIA, 2020.	Las instituciones de los tres niveles de gobierno conocen y dan cumplimiento al derecho del bienestar social de los pueblos indígenas y afroamericano.
Propósito (resultados)	Las familias indígenas y afroamericanas están protegidas en situaciones de emergencia.	Porcentaje de personas indígenas y afroamericanas que solicitaron apoyo y lo obtuvieron.	Padrón de Beneficiarios SAIA, 2020.	Las instituciones de los tres niveles de gobierno establecen y formalizan acciones de coordinación para la atención emergente de la población indígena y afroamericana.
Componentes (Servicios y Productos)	C. 1. Apoyos en especie. C. 2. Coordinación interinstitucional	C. 1. Número de apoyos en especie otorgados. C. 2. Porcentaje de personas beneficiarias a través de la coordinación de la SAIA con otras instituciones.	Padrón de Beneficiarios SAIA 2020.	Las instancias encargadas de la asignación financiera, orientan recursos suficientes y acordes a la vulnerabilidad de la población indígena y afroamericana.
Actividades (Procesos)	1.1. Insumos para el comedor comunitario de jornaleros agrícolas migrantes USI. 1.2. Traslado de enfermos y fallecidos, donación de ataúdes, Servicios emergentes: (Gastos de hospitalización, compra de medicamentos, estudios de laboratorio y Rayos X). 1.3. Insumos y mobiliario para el albergue temporal. 1.4. Apoyo a Casas de Salud de la Mujer Indígena. 1.5. Reforestación en comunidades indígenas 2.1. Reuniones de coordinación.	1.1. Jornaleros agrícolas beneficiados a través de la Unidad de Servicios Integrales (USI), con la entrega de insumos para el comedor comunitario. 1.2. Número de servicios emergentes otorgados (Gastos de hospitalización, compra de medicamentos, aparatos ortopédicos, estudios de laboratorio y rayos X, ataúdes y traslados de enfermos y fallecidos) 1.3. Número de personas atendidas en el albergue temporal. 1.4. Número de Casas de la Mujer Indígena atendidas. 1.5. Número de personas que participan en la reforestación de sus comunidades 2.1. Reuniones de coordinación con las instituciones para la atención de la población indígena y afroamericana.	1.1. Padrón de beneficiarios de la unidad de Servicios Integrales (USI). 1.2. Registro de beneficiarios SAIA 2020. 1.3. Libro de registro del Albergue Temporal SAIA, 2019 Y 2020. 1.4. Actas de donación SAIA, 2020. 1.5. Registro de beneficiarios 2.1. Minutas de reuniones SAIA, 2020.	La población indígena y afroamericana conoce los servicios y apoyos que brinda la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos.

8.5. Auditoría

Este Programa podrá ser auditado, a través de las instancias correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias del Gobierno del Estado, encargadas de vigilar la correcta aplicación de los recursos del erario público.

8.6. Recursos no devengados

El presupuesto no ejercido para los fines autorizados al 31 de diciembre de 2021, será reintegrado a la Dirección General de Tesorería, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

8.7. Contraloría social

La SAIA, como instancia ejecutora, promoverá la contraloría social, la cual comprende un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas beneficiarias, ya sea de manera organizada o independiente, bajo un esquema de derechos y compromisos ciudadanos con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez. Entre dichas acciones

destacan las siguientes:

a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo.

b) Capacitar a las personas beneficiarias para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.

c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, asambleas comunitarias, entre otros).

d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil para realizar acciones de contraloría social.

e) Instrumentar mecanismos de recepción y atención de quejas y denuncias. El Órgano Estatal de Control verificará en lo correspondiente la realización de dichas acciones.

8.8. Formas de participación social

Con apego en lo dispuesto en la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se establece que la sociedad podrá participar activamente en la Planeación, Programación, Implementación y Evaluación de los programas de la SAIA, ya sea de manera individual o de manera colectiva, tales como consejos, comités vecinales, comités de seguimiento de administración, de supervisión, de control, entre otros, por lo que en cumplimiento de estas disposiciones, la forma de participación para el Programa será a través de un Consejo, cuyos miembros participarán en la etapa de la implementación y podrán supervisar la gestión gubernamental, y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez del Programa de acuerdo en lo estipulado en estas Reglas de Operación.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Consejo Indígena y Afromexicano del Estado de Guerrero, A.C.	Implementación	Colectiva	Consulta

8.9. Procedimiento de quejas o inconformidad ciudadana

Las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relativas a este Programa, se realizarán de manera escrita, por comparecencia de la persona interesada, por correo electrónico o vía telefónica, y para aquellas que sean escritas se

depositarán en los buzones instalados en las oficinas centrales de la SAIA, así como en las delegaciones regionales de Tlapa de Comonfort, Chilapa de Álvarez y Ometepec.

La persona denunciante o quejosa deberá proporcionar los datos siguientes:

- Nombre de la servidora o servidor público
- Departamento de adscripción
- Objeto de la denuncia
- Nombre y domicilio de la persona quejosa
- Identificación oficial de la persona quejosa.

Las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relativas a este Programa, se atenderán a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual dará seguimiento y respuesta en un término máximo de 20 días hábiles.

En caso de que la SAIA no resuelva la queja de las personas solicitantes de servicio o beneficiarias, éstas podrán presentarla ante la Contraloría Social de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

8.10. Mecanismos de exigibilidad

Los servicios y apoyos que presta este Programa y los requisitos para acceder a ellos, estarán visibles en las oficinas centrales de la SAIA, ubicadas en la ciudad de Chilpancingo, así como en las delegaciones regionales, situadas en las ciudades de Tlapa de Comonfort, Chilapa de Álvarez y Ometepec, cuyas direcciones aparecen en el apartado 6 de las presentes Reglas de Operación.

Una vez que las personas hayan cubierto los requisitos establecidos por el Programa, recibirán de manera inmediata el servicio o apoyo solicitado, considerando la mayor o menor urgencia del caso y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la SAIA.

Las personas que solicitan alguno de los servicios o apoyos de este Programa tendrán derecho a acceder a ellos, siempre y cuando cumplan con los requisitos que para tal efecto se han establecido, y gozarán de las garantías siguientes:

a) Recibir el servicio o apoyo, sin que esto implique pago alguno a las y los funcionarios, gestores u organizaciones de cualquier filiación.

b) Mantener en privacidad sus datos personales.

Si hubiera quejas o denuncias de las personas solicitantes de un servicio o apoyo o que son beneficiarias del Programa, la SAIA deberá informar a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado.

8.11. Acta de entrega-recepción

Dado que los apoyos y servicios que se otorgan a través de este Programa responden a situaciones de emergencia, la entrega se realiza a través de la documentación y requisitos que se enuncian en cada uno de los servicios.

9. Criterios de selección y elegibilidad

Las personas que solicitan un servicio o apoyo deberán cumplir los requisitos de selección y elegibilidad, previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación.

9.1. Métodos de selección de personas beneficiarias

Las personas solicitantes de un servicio o apoyo deberán cumplir con los criterios de elegibilidad que se describen a continuación:

- Ser originarias de comunidades y municipios indígenas y afroamericanos, o autoadscribirse como tales, sin distinción de sexo, edad, filiación política o religiosa.
- Ser autoridades comunitarias o gestores comunitarios, debidamente acreditados mediante credencial u oficio de presentación, que realicen gestiones en la ciudad de Chilpancingo en beneficio de sus comunidades.
- Ser jornaleras o jornaleros agrícolas migrantes en tránsito de sus comunidades a los campos de trabajo del interior o exterior del Estado o del país, o ya establecidos en dichos campos.
- Cuando la o el beneficiario directo se vea imposibilitado para acudir a las oficinas centrales o delegaciones regionales, podrá solicitar el apoyo un familiar o autoridad municipal o comunitaria, previa presentación de identificación oficial del gestor y de la persona beneficiaria.

10. Mecánica de operación

10.1. Instancia ejecutora

La Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos será la

instancia ejecutora del Programa Servicios Emergentes para Población Indígena y Afromexicana, a través de la Delegación Administrativa, de acuerdo a los lineamientos establecidos en estas Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2021.

10.2. Instancias administrativa y/o normativa

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental serán las instancias normativas y facultadas para autorizar y verificar la aplicación de estas Reglas de Operación.

10.3. Delimitación de atribuciones

La SAIA ejecutará las acciones del presente Programa, conforme al marco jurídico y normativo de la Administración Pública Estatal y a las Reglas de Operación, y una vez que la Secretaría de Finanzas y Administración libere los recursos destinados para este Programa, dando así cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

11. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias del programa

11.1. Derechos

a) Las personas indígenas y afromexicanas en situación de emergencia recibirán el servicio o apoyo solicitado, sin que esto implique pago alguno a funcionarias o funcionarios de la SAIA, gestores u organizaciones de cualquier filiación.

b) Recibirán los beneficios que otorga este Programa, aún a través de un familiar o representante, cuando la situación de emergencia así lo amerite.

c) Recibirán un trato digno, respetuoso y oportuno, sin discriminación alguna.

d) Tendrán la garantía de privacidad de sus datos personales.

11.2. Obligaciones

a) Conducirse con la verdad en toda la información solicitada.

b) Emplear el apoyo recibido para los fines por los que fue otorgado.

c) Entregar la documentación e información requeridas, de acuerdo a estas Reglas de Operación.

11.3. Sanciones

a) Se cancelarán los servicio o apoyos asignados a las personas beneficiarias que presenten documentación o información falsa.

b) Las personas beneficiarias de los servicios del Albergue Temporal, que presenten mala conducta o contravengan las presentes Reglas de Operación que para tal efecto se les entregará en el sitio, serán desalojadas del inmueble.

12. Interpretación

El Programa estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, y sus acciones se desarrollarán bajo las Reglas de Operación respectivas que entrarán en vigor el día posterior a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero. Las presentes Reglas de Operación, se interpretarán de forma unilateral y clara de acuerdo a su contenido, lo anterior en el sentido que son específicas, entendibles en su contenido y alcance, cualquier aclaración de las mismas es responsabilidad de la instancia ejecutora y administrativa.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Servicios Emergentes para la Población Indígena y Afromexicana, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45 Alcance I, de fecha 12 de junio de 2020.

Dado en la oficina del titular de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, ubicada en la Calle Guillermo Soberón Acevedo, núm. 8, Col. Salubridad en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.
MTRO. JAVIER ROJAS BENITO.
Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

MAESTRO JAVIER ROJAS BENITO, SECRETARIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIÓN XIV, 32 FRACCIONES I, II, IV, IX, X, XIV Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; EL ARTÍCULO 55 Y EL ANEXO 21-A DEL DECRETO NÚMERO 644 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021, impulsa entre sus prioridades, reconocer, valorar, promover y difundir las culturas indígenas vivas en todas sus expresiones y como parte esencial de la identidad y la cultura, así como fortalecer la difusión entre los jóvenes, de las lenguas originarias en las comunidades indígenas, con el fin de preservar nuestra identidad cultural. De la misma manera que en su eje 6 transversal 4, se establece atender a los pueblos originarios y afromexicano, para promover su desarrollo integral respetando la cultura y el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos; y que indica la estrategia 6.4.1., generar oportunidades para los pueblos originarios y afromexicano que permita su desarrollo económico, político y social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos.

En cumplimiento en la línea de acción del PED 2016-2021 que instruye revalorizar las culturas de los pueblos del Estado de Guerrero, la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, mantiene para el ejercicio fiscal 2021, el Programa

Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana, con el objetivo de impulsar procesos y acciones que impacten en la creatividad y revitalización del patrimonio cultural y las identidades de los pueblos indígenas y afromexicano, para propiciar el reconocimiento de la diversidad y un diálogo intercultural entre la sociedad guerrerense.

La reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de Agosto de 2018, establece que la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos es la encargada para dar seguimiento a la aplicación y operación de los programas y acciones de las dependencias federales, estatales y municipales dirigidos a promover el desarrollo integral de los indígenas, correspondiéndole el despacho entre otros asuntos, el de promover el respeto de los derechos, lengua y cultura de las comunidades indígenas.

Las personas titulares de las secretarías, dependencias y Entidades de la administración pública estatal, así como, las servidoras y servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de las mismas, serán responsables de los programas y proyectos de inversión que realicen, mismos que deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

El artículo 55 del Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, establece que con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

Con sustento en lo anterior, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el ejercicio fiscal 2017, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 06, alcance II, de fecha 20 de enero de 201.

El Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, se señala que se ejercerán los recursos bajo una política de gasto público, que permita dar cumplimiento a lo que globalmente prevén los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Artículo 1. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana, para el ejercicio fiscal 2021, en las que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder a dicho Programa.

Las Reglas de Operación establecen disposiciones que instituyen la ejecución del programa Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al mismo, las cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo 2. La Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, tendrá a cargo la implementación, ejecución, evaluación y administración del Programa Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del programa, apegándose plenamente a las Reglas de Operación siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1. Introducción

La identidad es el conjunto de rasgos que caracteriza a un individuo o a una colectividad frente a los demás. En el primer caso, el individual, resalta el hecho de que cada individuo es único y diferente debido a las particularidades comunes que distinguen a los seres humanos del resto del reino animal. En el segundo caso, el colectivo, una persona se representa como tal cuando se reconoce a sí misma y a otras personas como miembros de una comunidad. Las identidades colectivas se componen de varios elementos: la construcción de una

representación de quiénes somos y qué define a una cultura, e involucra entorno, historia, lengua, tradiciones, costumbres y educación. De todas las identidades, una muy importante relacionada con los derechos de los pueblos y personas pertenecientes a ellos es la identidad cultural.

El derecho a la identidad de los pueblos indígenas está establecido en instrumentos internacionales, que México ha ratificado, de manera explícita en el Convenio 169 de la OIT, que expresa que "Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. Esta acción deberá incluir, entre otras medidas, la promoción de "la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones"¹⁵

El espíritu del Convenio 169 de la OIT se fundamenta en el necesario reconocimiento de las aspiraciones de todos los pueblos indígenas, a recrear y fortalecer sus identidades, lenguas y cosmovisiones en el marco de los Estados en los que viven.

De acuerdo con la Declaración de México en la Conferencia Mundial sobre las políticas culturales de 1982, la cultura debe ser considerada como "el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias".¹⁶ Todas las culturas tienen un valor y una dignidad que deben ser respetados y protegidos.

Para la UNESCO, "la cultura, es obra de todos los seres humanos y patrimonio común de la humanidad, y la educación, en el sentido más amplio de la palabra, proporcionan a los hombres y a las mujeres medios cada vez más eficaces de adaptación, que no sólo les permiten afirmar que nacen iguales en dignidad y derechos, sino también reconocer que deben respetar el derecho de todos los grupos humanos a la identidad cultural y al desarrollo de su propia vida cultural en el marco nacional e internacional, en la inteligencia de que corresponde a cada

¹⁵Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Art. 2. Junio.1989.

¹⁶Definición conforme a las conclusiones de la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (MONDIACUIT, México, 1982), de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo (*Nuestra Diversidad Creativa*, 1995) y de la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (Estocolmo, 1998).

grupo el decidir con toda libertad si desea mantener y, llegado el caso, adaptar o enriquecer los valores que considere esenciales para su identidad".¹⁷

Por otra parte, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, dispone, que "los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas[...] a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales [y] a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas; a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos".¹⁸

México tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas quienes conforman un importante grupo social de mexicanos que dada su cultura, historia y lengua identificamos como pueblos originarios del país. Todos ellos con una riqueza histórica y cultural propia que dan sentido de pertenencia e identidad a la Nación y a todos los mexicanos.

En virtud de la reforma de 2011 que modificó el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se fortaleció el derecho a la identidad de los pueblos y personas indígenas. Por ese motivo, el artículo 2o, que contiene los derechos reconocidos y garantizados a los pueblos indígenas que habitan en nuestro país, entre ellos el de la libre determinación y, en consecuencia, la autonomía para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad, adquiere una nueva dimensión para mejorar sus condiciones de vida, acceso a la justicia y dignidad.

En Guerrero, con el programa de Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana, se impulsan políticas públicas que contribuyan a la transmisión de la cosmovisión, fortalezcan la identidad, fomenten la organización, se promuevan sus saberes y preserve la memoria de

¹⁷ Artículo 5º. de la Declaración de la UNESCO sobre la Raza y los Prejuicios Raciales. 1978

¹⁸ Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007.

las comunidades indígenas y afroamericanas, con ello, el Gobierno del Estado de Guerrero, concreta una política de reconocimiento a los pueblos indígenas y afroamericano, a través del cumplimiento de sus derechos, relacionados con la preservación y revitalización de sus culturas y el fortalecimiento de sus identidades, como fundamento en la construcción de una sociedad democrática y respetuosa de la diversidad y la pluriculturalidad que caracteriza al Estado de Guerrero, tal como lo apunta la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 8, en el que se destaca que nuestro estado sustenta su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural en sus pueblos originarios indígenas particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como en sus comunidades afroamericanas.

La ejecución del Programa hace posible también dar cumplimiento al artículo 11, fracción V, en el que se reconoce como derecho el preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. Bajo estas premisas, el programa contempla el impulso de diversas expresiones artísticas y culturales, principalmente las relacionadas con la música y danzas tradicionales, así como el fortalecimiento de los saberes de los terapeutas tradicionales y la promoción cultural, a través de la publicación de trípticos, carteles y libros.

De esta manera, la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos (SAIA), como instancia responsable de implementar el Programa, conjuntamente con los grupos y promotores culturales interesados en los beneficios de las acciones, propicia espacios y mecanismos de difusión y participación para impulsar y fortalecer las culturas, las identidades y el tejido social de los pueblos indígenas y afroamericano.

Es importante señalar que, si bien dentro de las acciones del Programa se propiciará el fortalecimiento cultural e identitario de los cinco pueblos, se hará un especial énfasis en promover la revitalización cultural indígena y la reafirmación de la identidad afroamericana. Lo anterior en razón de que el pueblo afroamericano, a diferencia de los cuatro pueblos indígenas, recién en los últimos treinta años transita en un proceso de reconocimiento, reivindicación y auto adscripción, cuyos resultados positivos se han reflejado en su inclusión dentro de la Constitución local y en la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, que por primera vez considera en sus registros a la población afroamericana.

El Programa tiene una cobertura estatal, dando prioridad a

los municipios con mayor población indígena y afroamericana y será ejecutado por la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos, a través de la Dirección General de Promoción Cultural y Apoyo Social. El presupuesto de inversión estatal directa es de \$4,800,000.00 (cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N).

1.1. Antecedentes

Generalmente los programas y acciones dirigidos a preservar y rescatar las culturas indígenas se han limitado a promover las expresiones artísticas desde un enfoque folclorista que convierte a estas múltiples manifestaciones culturales en simples piezas de artesanía, danza o música, sin ninguna vinculación con los valores culturales e identitarios que durante siglos se han conservado y transformado gracias a los mecanismos de lucha y preservación de los pueblos indígenas y afroamericano.

Ante este panorama, la SAIA ha procurado aproximarse respetuosamente a las culturas indígenas y afroamericana, a partir del conocimiento de aquello que subyace a esta diversidad de expresiones para evitar, así, corromper, banalizar o folclorizar los atributos culturales que son los componentes esenciales de las identidades de estos pueblos.

Este Programa fue implementado por primera vez en el año 2006, presentando una interrupción por cuestiones presupuestarias en los años 2017 y 2018; en el ejercicio fiscal 2019 se retoman las acciones de impulso y difusión de las culturas indígenas y, como se viene haciendo desde el año 2013, se agrega la atención al pueblo afroamericano. En este sentido, se prestará una especial atención a los elementos culturales intangibles, como la música, la danza, las lenguas y los saberes y conocimientos tradicionales, que por un lado revitalizarán las culturas indígenas, y por el otro contribuirán en el fortalecimiento y reafirmación de la cultura afroamericana.

1.2. Alineación programática

En cumplimiento a los objetivos de las políticas públicas del Gobierno del Estado y a las acciones específicas para alcanzarlos, el Programa Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afroamericana se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, específicamente al Eje 6, Transversal 4: Atender a los pueblos originarios y Afroamericano; Objetivo: Promover el Desarrollo Integral respetando la cultura y el ejercicio de los derechos

individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afroamericano; Estrategia 6.4.1. "Generar oportunidades para los pueblos originarios y afroamericano que permita su desarrollo económico, político y social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos"; Línea de acción 11 "Revalorizar las culturas de los pueblos del Estado de Guerrero".

1.3. Diagnóstico

Un rasgo fundamental de la población indígena es su diversidad y pluralidad. Los indígenas mexicanos no son un cuerpo homogéneo. Por eso, si bien, en México existen 68 Pueblos Indígenas que se corresponde con las 68 lenguas que se hablan a lo largo de todo el país, lo cierto es que entre ellos y a su interior se vive una pluralidad lingüística, cultural e incluso religiosa.

Guerrero es un Estado rico en expresiones de cultura popular. Sus comunidades indígenas, sus poblaciones afroamericanas y sus aldeas campesinas son depositarias de un valioso patrimonio cultural¹⁹. El carácter pluricultural del Estado de Guerrero se encuentra cimentado por los grupos étnicos que se asientan en su territorio, principalmente por los pueblos indígenas Nahuatl, Nahuatl (mixteco), Me'pha (tlapaneco) y Nn'anncueÑomdaa (amuzgo), y el pueblo afroamericano. Además, estos pueblos y sus comunidades son base fundamental de la identidad y la raíz histórica del estado, contribuyendo con sus saberes ancestrales, cosmovisiones, organización social y expresiones lingüísticas y artísticas a la riqueza cultural de Guerrero. Cabe señalar que estos cinco pueblos comparten algunos rasgos culturales, sin embargo, cada uno de ellos guarda su propia cultura e identidad que los define, diferencia y, paralelamente, los hace reconocerse como tales.

La trascendencia de los pueblos indígenas y afroamericano, no sólo se fundamenta en sus aportes culturales e históricos, sino también por su importancia numérica, tal como lo muestra el censo 2020²⁰.

¹⁹ Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021. P. 81

²⁰ Censo Nacional de Población y Vivienda 2020. INEGI

POBLACIÓN TOTAL Y POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA GUERRERO 2020	
Total de población de Guerrero:	3'540,685
Mujeres:	1'841,156
Hombres:	1'699,529
Total Población hablante de lengua indígena:	548,452
Total Población que se autoreconoce indígena:	1'198,362
Total Población que se autoreconoce afroamericana:	303,791

No obstante, la significación de estos pueblos y sus comunidades, históricamente han padecido discriminación, marginación, pobreza y limitación en el ejercicio de sus derechos humanos, lo cual ha afectado su desarrollo individual y colectivo.

Asimismo, los pueblos indígenas y afroamericano de Guerrero, a través de sus representantes, demandaron en el Foro de Consulta Ciudadana para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021²¹, una mirada más sistémica sobre sus culturas, que no se las reduzca únicamente a los aspectos materiales y a las expresiones exotizantes, ya que no sólo son un cúmulo de cosas a ser observadas, o bienes y patrimonios materiales. En sus culturas se producen procesos de comunicación e interacción entre las personas, lo cual hace posible la construcción de los diversos sentidos de su vida social; en las manifestaciones folclóricas apenas se expresan formas de intercambio que quedan en el nivel más manifiesto, externo y secundario de la cultura.

Hoy las instituciones públicas de cultura deben trabajar en procesos de revitalización cultural, puesto que estos procesos sólo pueden ser posibles desde la propia vida de las comunidades que la construyen. En la revitalización cultural la comunidad y los actores sociales comunitarios se construyen en sujetos sociales, políticos e históricos, lo que permite eliminar la visión de los rescatadores, a quienes sólo les interesa encontrar "piezas" para ser fosilizadas en los museos. Mientras que las personas que revitalizan la cultura lo hacen desde las dimensiones profundas de la memoria colectiva, incrementando la experiencia social de la existencia

²¹Libro de ponencias del Foro Especial Pueblos Originarios: Eje 6 Estrategias Transversales, pp. 113-146

comunitaria, que le permita afirmar los propios recursos culturales que han sido capaces de construir como pueblos.

En congruencia con lo anterior, la SAIA implementa el presente Programa con el objeto de atender las demandas indígenas y afroamericanas en materia cultural, e iniciar un proceso que revitalice las culturas e identidades de estos pueblos.

Para la interpretación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Programa: El Programa de Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afroamericana para el Ejercicio Fiscal 2021.

Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afroamericana para el Ejercicio Fiscal 2021.

SAIA: La Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos.

2. Secretarías, dependencia o entidad responsable del Programa

La ejecución del Programa Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afroamericana, está bajo la responsabilidad de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos, a través de la Dirección General de Promoción Cultural y Apoyo Social; la ministración de recursos será comprobada por la Delegación Administrativa.

El Programa tiene como fundamento legal los instrumentos jurídicos siguientes:

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 2°).

b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (Artículo 11, fracción V).

c) Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.

d) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, artículo 32 (Reforma publicada el 28 de agosto de 2018).

e) Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de la Organización Internacional del Trabajo.

f) Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

g) Decreto Número 196 por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2016-2021.

h) Programa Especial de Pueblos Indígenas y Afromexicanos 2016-2021.

i) Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021.

j) Reglamento interior de la Secretaría de Asuntos Indígenas.

3. Objetivos y alcances

3.1. Objetivo general

Impulsar procesos y acciones que impacten en la creatividad y revitalización del patrimonio cultural y las identidades de los pueblos indígenas y afromexicano, para propiciar el reconocimiento de la diversidad y un diálogo intercultural entre la sociedad guerrerense.

3.2. Objetivos específicos

a) Impulsar y difundir las diferentes expresiones artísticas y culturales de los pueblos indígenas y afromexicano.

b) Contribuir al fortalecimiento de la identidad afromexicana, a través de estrategias y acciones que propicien la autoadscripción y la revaloración cultural.

3.3. Alcances

a) La trascendencia del Programa

b) El tipo de programa social:

La forma más común de identificar la seguridad social es mediante las prestaciones y la asistencia médica, sin embargo, esas son solo algunas de las formas en las que se presenta en

la vida cotidiana.

En los hechos, la seguridad social también se encuentra en los actos solidarios e inclusivos de las personas hacia los demás, pues esos actos llevan en sí mismos la búsqueda del bienestar social.

Por ello la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, busca apoyar a las personas más vulnerables entre ellas a la población indígena, a través del Programa Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicanas, favoreciendo su inclusión e integración a la sociedad; garantizando con ello su derecho a la seguridad social.

De igual forma, con el presente Programa, se busca dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que instruye a la preservación y enriquecimiento de las lenguas indígenas, conocimientos y todos los elementos que constituyen sus culturas, incluyendo a la población afromexicana.

Asimismo, la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, en su artículo 26, fracción IV, mandata que el Estado y las instituciones deberán preservar y enriquecer las lenguas indígenas, así como sus conocimientos y todos los elementos que constituyan sus culturas e identidades. Asimismo, bajo los mismos términos este derecho es reconocido en las reformas realizadas en abril de 2014 a la Constitución Política de nuestro estado, en las que ya se incorpora al pueblo afromexicano al goce de éste y otros derechos.

Acorde con estos mandatos constitucionales y con las demandas indígenas y afromexicanas recogidas en los Foros de Consulta Ciudadana, efectuados para elaborar el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se plantea la necesidad de implementar un programa que cumpla con las políticas públicas dictadas por la persona titular del Ejecutivo, destacando las acciones encaminadas a impulsar y promover el uso de las cuatro lenguas indígenas e impulsar las culturas e identidades indígenas y afromexicana.

c) Población objetivo:

Población indígena y afromexicana que habita en el territorio estatal, dando prioridad a aquellos municipios que cuentan con una mayor presencia de esta población objetivo.

d) Población beneficiaria:

Personas y grupo de personas indígenas y afromexicanas que realicen actividades vinculadas con las diferentes expresiones artísticas y culturales, específicamente las relacionadas con la música, la danza y las lenguas indígenas.

4. Metas físicas

Los servicios y acciones estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa, y son los siguientes:

a) Edición y publicación de libros, folletos y discos compactos para la difusión de expresiones culturales y artísticas.

- 3 libros publicados para la difusión de expresiones artísticas y culturales.

- 2 folletos para la difusión de las culturas indígenas y afromexicana, y de información sobre los programas y acciones de la SAIA.

- 3 discos compactos publicados de música tradicional indígena y afromexicana.

b) Eventos para el impulso de las culturas e identidades.

- 4 encuentros y festivales para el impulso cultural e identitario, en los municipios de Iliatenco, Malinaltepec, Ometepec, Xochistlahuaca, Tlacoachistlahuaca y Chilpancingo.

- 2 talleres para el fortalecimiento de la medicina indígena tradicional, en los municipios de Tlapa de Comonfort y Xochistlahuaca.

c) Promoción y difusión de la música y danzas indígenas y afromexicanas.

- 3 talleres de capacitación para reparación de instrumentos musicales, en los municipios de Chilapa de Álvarez, Ometepec y Tlacoachistlahuaca.

- 150 instrumentos donados a agrupaciones musicales tradicionales.

- 25 grupos de danza con apoyo de vestuario.

5. Programación presupuestal

CONCEPTO	TOTAL	E N E	F E B	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	D I C
I. Edición y publicación de libros, folletos y discos compactos para la difusión de expresiones culturales y artísticas.	348,000			30,000			78,000	120,000	120,000				
II. Eventos para el impulso de las culturas e identidades.	960,000			246,500		344,500	178,000		191,000				
III. Promoción y difusión de la música y danzas indígenas y afromexicanas.	3'492,000			670,200	820,500	689,300	647,000	665,000					
TOTAL	4,800,000			946,700	820,500	1,033,800	903,000	785,000	311,000				
TOTAL TRIMESTRAL	4,800,000			\$946,700	2,757,300			1,096,000					

Cronograma de actividades

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
I. Edición y publicación de libros, folletos y discos compactos para la difusión de expresiones culturales y artísticas.												
II. Eventos para el Impulso de las culturas e identidades.												
III. Promoción y difusión de la música indígena y afromexicana.												

6. Requisitos y procedimientos de acceso

6.1. Difusión

La Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos (SAIA) emitirá la convocatoria del Programa Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana, en la cuarta semana del mes de mayo de 2021, a través del Portal Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y de la red social Facebook de la SAIA; en la Convocatoria se establecerá los trámites y requisitos que las y los interesados deberán cumplir.

La convocatoria e información general del Programa, se podrá consultar también en las oficinas centrales de la SAIA, y

en sus delegaciones regionales, en un horario de 9:30 a 14:00 horas.

Conforme a las disposiciones establecidas en el apartado de programas sujetos a Reglas de Operación del Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021; las Reglas de Operación de este Programa, además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, estarán disponibles para la población en general en las oficinas centrales de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, en sus Delegaciones Regionales y en la página electrónica del Gobierno del Estado: www.guerrero.gob.mx y www.asuntosindigenas.guerrero.gob.mx, así como en la red social Facebook Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

Oficinas Regionales:

- Chilpancingo: Calle Guillermo Soberón Acevedo, núm. 8, Col. Salubridad;
- Ometepec: Calle Juan Ruiz de Alarcón, núm. 32, Barrio de la Guadalupe;
- Chilapa de Álvarez: Calle 3 Norte, núm. 108 Col. Centro;
- Tlapa de Comonfort: Calle Morelos, núm. 124, Col. Centro.

6.2. Requisitos de acceso

6.2.1. Requisitos generales de acceso

- Ser personas originarias de comunidades y municipios indígenas y afromexicanos, o auto adscribirse como tales, independientemente de su sexo, edad y filiación política o religiosa.
 - Solicitud por escrito dirigida a la persona titular de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, que puede ser presentada por grupos informales o legalmente constituidos por al menos tres mayores de edad, cuyos integrantes vivan y sean reconocidos por la comunidad donde se desarrollará su actividad cultural, especificando el tipo de apoyo que se demanda.
 - Constancia expedida por la autoridad comunitaria, en la que se establezca que el escritor, compositor, interprete, grupo musical o de danza cumple con una función cultural, de beneficio para su comunidad y sin fines de lucro. En el caso de grupos de música o de danza, dicha constancia deberá especificar también el periodo de tiempo que llevan constituidos, así como especificar en caso de contar con él, el nombre del grupo.
-

- Cumplir con las bases generales que especifique la convocatoria.

6.2.2. Requisitos específicos

Para acceder a los servicios y apoyos del Programa, se deberá cumplir con los requisitos y procedimientos que se citan a continuación, según el tipo de apoyo o servicio solicitado:

6.2.2.1. Edición y publicación de libros, folletos y discos compactos para la difusión de expresiones culturales y artísticas

a) Edición y publicación de libros y folletos

- Las personas indígenas y afromexicanas que aspiren a la publicación de algún texto de su autoría (investigación, ensayo, poesía o narrativa), además de los requisitos de la convocatoria, deberán entregar solicitud por escrito, dirigida a la persona titular de la SAIA, así como el texto en versión impresa y electrónica, en la Dirección General de Promoción Cultural y Apoyo Social.

- Los textos que se presenten para su posible publicación, deberán ser inéditos y relacionarse con temas que aborden las culturas indígenas y afromexicana, enfocados a la protección, fortalecimiento y difusión de los valores culturales, cualquiera que sea su línea literaria: investigación, ensayo, poesía o narrativa; en el caso indígena, los textos podrán estar escritos en español o en lengua náhuatl, mixteca, tlapaneca o amuzga.

- Una comisión dictaminadora integrada por directivos de la SAIA, promotores culturales de reconocido prestigio en el Estado de Guerrero y defensores del fortalecimiento de los derechos y la cultura indígena y afromexicana, será la responsable de analizar y seleccionar los textos a publicar.

- Una vez dictaminada positivamente la impresión y publicación del texto, el autor o autora realizará una carta compromiso con la SAIA, para recibir como retribución el 5% del tiraje total del libro, bajo el compromiso de distribuirlo en bibliotecas, escuelas y comunidades interesadas, sin fines de lucro.

- En caso de que la comisión dictaminadora juzgue que ningún trabajo presentado reúne los requisitos de calidad y pertinencia necesarios, podrá publicar otra obra no dictaminada o aplicar el recurso en otra acción relacionada con el Programa.

b) Grabación y publicación de discos compactos.

En lo que respecta a la grabación y publicación de tres discos compactos, su programación responde a demandas expresadas

a la SAIA en los años 2019 y 2020, por compositores, intérpretes y agrupaciones musicales indígenas y afroamericanos de diversos municipios, que mantienen viva la música tradicional de las diferentes regiones del Estado de Guerrero. Los interesados deberán cubrir los requisitos siguientes:

- Además de cumplir con las bases de la convocatoria, enviarán solicitud por escrito libre, firmada por el representante del grupo o la persona interesada, dirigida a la persona titular de la SAIA, especificando el nombre del grupo (cuando así sea el caso), municipio y comunidad de origen, tipo de música tradicional que interpretan especificando en su caso si es composición propia, así como los nombres de las y los integrantes del grupo.

- Identificación oficial de las y los integrantes del grupo, o de la persona interesada (copia).

- Demo simple en CD o en USB de lo que se solicita grabar.

- Una comisión dictaminadora integrada por directivos de la SAIA, promotores culturales de reconocido prestigio en el Estado de Guerrero y defensores del fortalecimiento de los derechos y la cultura indígena y afroamericana, será la responsable de analizar y seleccionar las solicitudes acreedoras al apoyo. Lo cual se comunicará por escrito a las personas interesadas.

6.2.2.2. Eventos para el impulso de las culturas e identidades

a) Encuentros y Festivales

Los encuentros y festivales para el impulso cultural e identitario de los pueblos indígenas y afroamericano, corresponde a diversas actividades que la SAIA realizará en fechas conmemorativas, como Día Internacional de los Pueblos Indígenas, Día de la Mujer Indígena, Día Internacional de la Lengua Indígena, entre otros. Las sedes contempladas son los municipios de, Iliatenco, Malinaltepec, Ometepec, Xochistlahuaca, Tlacoachistlahuaca y Chilpancingo.

b) Talleres de Medicina tradicional para médicos tradicionales y parteras.

En cuanto a los talleres de medicina tradicional, su programación responde a una demanda expresa hecha en 2020 por médicos y parteras tradicionales amuzgos y nahuas, por lo que las sedes de estos talleres serán los municipios de Tlapa de Comonfort y Xochistlahuaca.

Las y los participantes deberán cubrir los requisitos siguientes:

- Solicitud por escrito libre, firmada por el representante del grupo de médicos. En el caso de parteras tradicionales, anexar copia simple de la autorización vigente, que obtuvieron de la autoridad de salud competente, que las habilita a ejercer como tales.

- Identificación oficial (copia).

6.2.2.3. Promoción y difusión de la música y danzas indígenas y afroamericanas

a) Talleres de capacitación para reparación de instrumentos musicales:

- Solicitud por escrito libre, firmada por el representante del grupo, dirigida a la persona titular de la SAIA, especificando las comunidades, municipio y número de músicos que requieren la capacitación, así como el tipo de instrumentos en el que desean capacitarse.

- Identificación oficial de las y los participantes (copia).

- La persona titular de la SAIA dará respuesta por escrito a la solicitud, en un término de treinta días hábiles, posteriores a la recepción de la misma.

- En caso de que la respuesta sea afirmativa, se procederá a establecer, de común acuerdo, la sede y fecha del taller.

- El grupo beneficiario deberá contribuir con el mobiliario y el local, para la realización del taller.

- No podrán beneficiarse, quienes hayan recibido esta capacitación en los dos años inmediatos anteriores.

b) Donación de instrumentos musicales y vestuario para grupos de danza:

- Solicitud por escrito libre, firmada por la persona que represente el grupo, dirigida a la persona titular de la SAIA, en la que se asiente el tipo de apoyo requerido. La petición podrá presentarse en las oficinas centrales, ubicadas en la ciudad de Chilpancingo, o en las delegaciones regionales situadas en las ciudades de Tlapa, Chilapa y Ometepepec.

- Identificación oficial de las y los integrantes de las agrupaciones musicales y grupos de danza.

- Las agrupaciones musicales y los grupos de danza deberán demostrar, mediante constancia expedida por la autoridad comunitaria, que el grupo cumple con una función de beneficio para su comunidad y que su integración tiene al menos tres años.

- La SAIA analizará las solicitudes y determinará, de acuerdo al presupuesto del Programa, a las agrupaciones

musicales que no hayan recibido ningún apoyo de otra institución, y que reúnan los requisitos de elegibilidad para recibir el apoyo, el cual será en especie.

- La SAIA notificará a los grupos beneficiarios, por escrito, la aprobación de su solicitud, en un término de sesenta días hábiles, posteriores a la recepción de la misma.

- Las personas responsables de los grupos beneficiarios y sus autoridades comunitarias deberán firmar una Carta Compromiso, en la que se asiente la obligación de brindar un buen cuidado a los bienes recibidos, participar en las festividades y ceremonias comunitarias, así como reintegrar los bienes a las autoridades locales, en caso de desintegración del grupo, para ser reasignados a otra agrupación.

- No podrán beneficiarse, los grupos de música o danza que hayan recibido un apoyo similar por cualquier nivel de Gobierno en los dos años inmediatos anteriores.

Las personas y agrupaciones interesadas en los apoyos arriba señalados, deberán dirigir su solicitud por escrito libre a la persona titular de la SAIA, y entregarla en las oficinas centrales de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, así como en sus delegaciones regionales, en un horario de 9:00 a 15:00 horas:

- **Chilpancingo:** Calle Guillermo Soberón Acevedo, núm. 8, Col. Salubridad. Tel. 01(747) 1 38 62 81 Y 01 (747) 1 39 67 54
- **Chilapa de Álvarez:** Calle 3 Norte, núm. 108, Col. Centro. Tel. 01 (756) 475 0253
- **Ometepec:** Calle Juan Ruiz de Alarcón, núm. 32, Barrio de la Guadalupe. Tel. 01 (741) 412 0055
- **Tlapa de Comonfort:** Calle Morelos, núm. 124, Col Centro. Tel. 01 (757) 476 0377

6.3. Procedimientos de acceso

La forma de acceder a los servicios y apoyos que ofrece el Programa, es a través del cumplimiento de las bases de la convocatoria que publicará la SAIA y de los requisitos que se especifican en los numerales 6.2 y 6.3 de las presentes Reglas de Operación, y los criterios de evaluación y seguimiento a las solicitudes de apoyo, serán transparentes, equitativos y no discrecionales.

Los requisitos, la forma de acceso y criterios de selección establecidos por el Programa son públicos, y estarán disponibles para las personas solicitantes en las oficinas centrales y delegaciones de la SAIA, cuya ubicación y horarios se

mencionaron con anterioridad.

Una vez que las personas y/o agrupaciones hayan cubierto los requisitos establecidos para acceder a los apoyos del Programa, se entregará el comprobante respectivo y, en caso de ser aprobada su solicitud, recibirán el beneficio de manera gratuita, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Programa.

Las personas y agrupaciones beneficiarias del Programa, formarán parte de un Padrón Único de Beneficiarias y Beneficiarios, el cual será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y, en ningún caso, podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

Ante ningún caso o situación las y los servidores públicos que ejecutan el Programa podrán solicitar pago alguno por el servicio que prestan, ni procederán de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de Operación.

6.4. Requisitos de permanencia y causales de baja o suspensión temporal

La SAIA, a través de la Dirección General de Promoción Cultural y Apoyo Social, vigilará que se cumplan las presentes Reglas de Operación, así como del seguimiento y revisión de las solicitudes de apoyo que brinda el Programa.

Se suspenderá el apoyo, cuando las personas o las agrupaciones incurran en las siguientes faltas:

- Presentar información o documentación alterada o falsa.
- No se cumpla con los requisitos de manera íntegra.
- Utilizar con fines de lucro los instrumentos musicales y vestuario entregados por la SAIA.

6.5. Modos de entrega del beneficio

- Los instrumentos musicales y vestuario para grupos de danza, se entregarán solamente en especie.
 - La entrega de instrumentos y vestuario se realizará en las comunidades beneficiarias, en las delegaciones regionales u oficinas centrales de la SAIA.
-

- En base a la disponibilidad presupuestal, a quienes participen en los talleres de capacitación, mediante solicitud previa a la persona titular de la SAIA, se les proporcionará alimentación y pago de pasajes de su comunidad al lugar sede.

- En el caso de la edición y publicación de libros, los autores firmarán una carta compromiso con la SAIA, para recibir como retribución el 5% del tiraje total, bajo el compromiso de distribuir el material en bibliotecas, escuelas o comunidades interesadas, sin fines de lucro.

- Las y los terapeutas tradicionales recibirán capacitación, materiales y utensilios para la preparación de medicamentos herbolarios, los cuales se distribuirán de manera equitativa.

7. Procedimientos de instrumentación

7.1. Operación

- Para la ejecución del Programa Fortalecimiento de las Culturas e identidades Indígenas y Afromexicana, la SAIA elaborará las Reglas de Operación y la programación presupuestal.

- La implementación del Programa estará a cargo de la Dirección General de Promoción Cultural y Apoyo Social, la cual será la responsable de recibir y dar seguimiento a las solicitudes de apoyo, y conformar el Padrón Único de Personas Beneficiarias del Programa.

- Los datos de las personas y agrupaciones beneficiarias de este Programa, así como la información que se genere estará regida por lo que establece la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

- Los apoyos entregados a las personas y agrupaciones beneficiarias, serán totalmente gratuitos.

7.2. Gastos de operación

En cumplimiento al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá aplicarse hasta un 3% del presupuesto total del programa, a gastos de operación y realización de diversas acciones, asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación o asesoría externa del Programa, por un monto de \$144,000.00, de acuerdo a la tabla siguiente:

CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
2000	2100	2111	Paquete	2	\$5,000.00	\$10,000.00
		2121	Paquete	2	\$5,000.00	\$10,000.00
	2600	2611	Litro	1450	\$20.00	\$29,000.00
3000	3700	3721	Caseta	10	\$500.00	\$5,000.00
		3751	Día	90	\$1,000.00	\$90,000.00
TOTAL						\$144,000.00

8. Transparencia

8.1. Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el apartado de Programas Sujetos a Reglas de Operación del Decreto Número 644 del presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, estas Reglas de Operación, además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, estarán disponibles para la población en general en las oficinas centrales y delegaciones regionales de la SAIA, cuya ubicación se anota en el apartado 6 de las presente Reglas de Operación, así como en las páginas electrónicas: www.guerrero.gob.mx y www.asuntosindigenas.guerrero.gob.mx o en la página de la red social Facebook: Secretaría de Asuntos indígenas y Afromexicanos.

Asimismo, a través de las delegaciones regionales Montaña, Costa Chica y Centro de la SAIA, se difundirá la información relativa al Programa, incluyendo a las autoridades municipales y comunitarias de los municipios indígenas y afromexicanos.

La papelería, documentación oficial y difusión del Programa, deberá incluir la leyenda descrita en el numeral 8.2 de las presente Reglas de Operación.

8.2. Blindaje electoral

La operación y ejecución de los recursos estatales destinados al Programa Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana, deberán observar y atender las medidas que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para coadyuvar a que éstos no sean utilizados con fines políticos, por lo que la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá de incluir la leyenda siguiente: "Este Programa

es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

8.3. Supervisión y control

La supervisión, control y evaluación del Programa Fortalecimiento de las Culturas e identidades Indígenas y Afromexicana, será interna y estará a cargo de la Dirección General de Promoción Cultural y Apoyo Social, para lo cual se utilizará la Metodología del Marco Lógico y los resultados de la evaluación serán compartidos cada trimestre con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, mismos que se deberán presentar a más tardar 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, así como los informes sobre el presupuesto ejercido y en base a los indicadores de resultados previstos en este precepto.

Todos los gastos generados en cada una de las actividades y acciones estarán soportados con la comprobación respectiva.

Las delegaciones regionales y la Dirección General de Promoción Cultural y Apoyo Social de la SAIA, llevarán a cabo el seguimiento relacionado con las metas comprometidas a fin de verificar la aplicación correcta de los recursos otorgados y el cumplimiento de objetivos y metas establecidas.

Este seguimiento se realizará a través de la evaluación y acompañamiento de las acciones desarrolladas en campo.

8.4. Mecanismos de evaluación e indicadores

8.4.1. Evaluación

La SAIA tendrá la obligación de revisar, de manera interna, la correcta operación y aplicación de las presentes Reglas de Operación y, en caso necesario, podrá solicitar una evaluación externa por parte de una instancia con experiencia en el tema.

Asimismo, efectuará periódicamente acciones de supervisión y evaluación para garantizar el adecuado desarrollo del Programa, con el objeto de corregir desfases o efectuar reasignaciones financieras con la autorización de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y de la Secretaría de Finanzas y Administración, a fin de cubrir rubros prioritarios con recursos de este mismo Programa o de otros que no hayan sido ejercidos en su momento, o bien que provengan de ahorros presupuestales.

8.4. 2. Indicadores

	Matriz de indicadores para Resultados			
	Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la preservación del patrimonio cultural de los pueblos indígenas y afroamericano fortaleciendo sus lenguas, saberes y prácticas tradicionales.	Porcentaje de personas indígenas y afroamericanas beneficiarias que consideran se apoya la preservación de sus culturas.	1. Encuesta sobre pueblos indígenas, 2014 (Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, p.37). 2. Encuesta propia SAIA 2020.	Las instituciones de gobierno dan cumplimiento a los derechos sobre cultura indígena y afroamericana.
Propósito (resultados)	Los pueblos indígenas y afroamericano fortalecen sus expresiones artísticas y culturales	Porcentaje de personas indígenas y afroamericanas beneficiarias que afirman haber fortalecido su cultura.	1. Encuesta Nacional de Indígenas 2015 (UNAM, tabla 85). 2. Encuesta propia SAIA 2020.	La población indígena y afroamericana demanda el fortalecimiento de sus expresiones artísticas y culturales.
Componentes (Servicios y Productos)	C.1. Apoyos otorgados en especie.	Porcentaje de grupos culturales indígenas y afroamericanos con apoyos en especie.	Registro de solicitudes y Padrón de Beneficiarios SAIA 2020	Las instancias responsables de la asignación presupuestaria, incrementan los recursos financieros para programas dirigidos a las culturas indígenas y afroamericana.
	C.2. Acciones realizadas para el fortalecimiento de las culturas e identidades.	Porcentaje de municipios indígenas y afroamericanos con acciones de fortalecimiento cultural e identitario.	Registro de solicitudes y Padrón de Beneficiarios SAIA 2020.	Las instancias responsables de la asignación presupuestaria, incrementan los recursos financieros para programas dirigidos a las culturas indígenas y afroamericana.
Actividades (Procesos)	I. Edición y publicación de libros, folletos y discos compactos para la difusión de expresiones culturales y artísticas	* Porcentaje de personas indígenas y afroamericanas beneficiarias que consideran se apoya la preservación de su cultura. * Porcentaje de personas indígenas y afroamericanas beneficiarias que afirman haber fortalecido su cultura. * Porcentaje de grupos culturales indígenas y afroamericanos con apoyos en especie.	Encuestas sobre pueblos indígenas 2014 (CESOP) Encuesta propia de la SAIA Registro de solicitudes y padrón de beneficiarios	La población indígena y afroamericana conoce y solicita servicios y apoyos que brinda la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos.
	II. Eventos para el impulso de las culturas e identidades	* Número de eventos realizados * Número de terapeutas indígenas tradicionales capacitados. * Porcentaje de municipios indígenas y afroamericanos beneficiarios de acciones de fortalecimiento cultural e identitario.	Registro de participantes SAIA 2020. Padrón de municipios beneficiados	
	III. Promoción y difusión de la música y danzas indígenas y afroamericanas.	* Número de integrantes de bandas de música capacitados para reparación de instrumentos musicales. * Porcentaje de grupos de danzas tradicionales beneficiarios con insumos de vestuario. * Número de integrantes de agrupaciones musicales beneficiarias con instrumentos musicales.	Padron de beneficiarios SAIA 2020	

8.5. Auditoría

Este Programa podrá ser auditado, a través de las instancias correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias del Gobierno del Estado, encargadas de vigilar la correcta aplicación de los recursos del erario público. Como resultado de las acciones de auditoría que se llevan a cabo, el órgano estatal de control mantendrá seguimiento interno que permita emitir los informes de las revisiones practicadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las irregularidades detectadas hasta ser solventadas.

8.6. Recursos no devengados

El presupuesto no ejercido para los fines autorizados al 31 de diciembre de 2021, será reintegrado a la Dirección General de Tesorería, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

8.7. Contraloría social

La SAIA, como instancia ejecutora, promoverá la contraloría

social, la cual comprende un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas beneficiarias, ya sea de manera organizada o independiente, bajo un esquema de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez.

Entre dichas acciones destacan las siguientes:

a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo.

b) Capacitar a las y los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.

c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, asambleas comunitarias, entre otros).

d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil para realizar acciones de contraloría social.

e) Instrumentar mecanismos de recepción y atención de quejas y denuncias. El Órgano Estatal de Control verificará en lo correspondiente la realización de dichas acciones.

8.8. Formas de participación social

Con apego en lo dispuesto en la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se establece que la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas de la SAIA, ya sea de manera individual o de manera colectiva, tales como consejos, comités vecinales, comités de seguimiento de administración, de supervisión, de control, entre otros, por lo que en cumplimiento de estas disposiciones, la forma de participación para el Programa será a través de un Consejo, cuyos miembros participarán en la etapa de la implementación y podrán supervisar la gestión gubernamental, y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez del Programa de acuerdo en lo estipulado en estas Reglas de Operación.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Consejo Indígena y Afromexicano del Estado de Guerrero, A.C.	Implementación	Colectiva	Consulta

8.9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relativas a este programa, se realizarán de manera escrita, por comparecencia del interesado, por correo electrónico o vía telefónica, y para aquellas que sean escritas se depositarán en los buzones instalados en las oficinas centrales de la SAIA, ubicadas en la ciudad de Chilpancingo, así como en las delegaciones regionales, situadas en las ciudades de Tlapa de Comonfort, Chilapa de Álvarez y Ometepec.

La persona denunciante deberá proporcionar los datos siguientes:

- Nombre de la servidora o servidor público
- Departamento de adscripción
- Objeto de la denuncia
- Nombre y domicilio de la persona quejosa
- Identificación oficial de la persona quejosa.

El seguimiento a las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relativas a este Programa, se atenderán a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual dará respuesta en un término máximo de 20 días hábiles.

En caso de que la SAIA no resuelva la queja de las personas solicitantes o beneficiarias, éstas podrán presentarla ante la Contraloría Social de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

8.10. Mecanismos de exigibilidad

Los requisitos para acceder a los apoyos del Programa, estarán disponibles para todas las personas interesadas en las Oficinas Centrales de la SAIA, ubicadas en la ciudad de Chilpancingo, así como en las delegaciones regionales, situadas en las ciudades de Tlapa de Comonfort, Chilapa de Álvarez y Ometepec, cuyas direcciones aparecen en el apartado 6 las presentes Reglas de Operación.

Una vez que las personas y agrupaciones hayan cubierto los requisitos establecidos por el Programa y resulten beneficiarios, recibirán el apoyo solicitado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la SAIA.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los casos siguientes:

a) Cuando una persona o grupo solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a los apoyos del Programa y exija a la SAIA ser beneficiaria del mismo.

b) Cuando la persona o grupo beneficiario del Programa exija a la SAIA que se cumpla con su derecho, de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal, y la persona o grupos exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimientos de derechos en materia de desarrollo social.

8.11. Acta de entrega-recepción

Se conformará un padrón de personas beneficiarias y resguardarán sus expedientes, incluyendo su acta de donación correspondiente, dada la naturaleza del apoyo otorgado, se realiza en apego al control del gasto público.

9. Criterios de selección y elegibilidad

Las personas o agrupaciones que solicitan un apoyo deberán cumplir los requisitos de selección y elegibilidad, establecidos en el apartado 6 de las presentes Reglas de Operación.

9.1. Métodos de selección de personas beneficiarias

Para el otorgamiento de los apoyos del Programa, la comisión dictaminadora de la SAIA dará prioridad a las personas y agrupaciones que provengan de municipios indígenas y afromexicanos con mayores niveles de pobreza, que radiquen en sus localidades de origen y que enfoquen sus acciones al

beneficio comunitario, así como a la protección y difusión de los valores culturales e identitarios de sus pueblos y comunidades.

10. Mecánica de operación

10.1. Instancia ejecutora

La Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos será la instancia ejecutora del Programa Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana, a través de la Dirección General de Promoción Cultural y Apoyo Social y de sus Delegaciones Regionales, de acuerdo a los lineamientos establecidos en estas Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2021.

10.2. Instancias administrativa y/o normativa

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental serán las instancias normativas y facultadas para autorizar y verificar la aplicación de estas Reglas de Operación.

10.3. Delimitación de atribuciones

Respetando las presentes Reglas de Operación, las instancias ejecutoras y administradoras del presente Programa, se limitarán a realizar sus funciones establecidas, así como lo señalado en el reglamento interno de la institución. Esto con el objeto de armonizar el correcto desempeño y aplicación de los recursos asignados por el estado para los fines del Programa.

11. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios de programas sociales

11.1. Derechos

a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y de calidad.

b) Acceder a los apoyos que otorga el Programa, de acuerdo con lo establecido en estos lineamientos y con la disponibilidad presupuestal.

c) Recibir orientación de la SAIA para la presentación de solicitudes de apoyo e integración de expedientes sin costo alguno.

d) Tener la garantía de privacidad de sus datos personales.

11.2. Obligaciones

a) Conducirse con la verdad en toda la información solicitada.

b) Emplear el bien o apoyo recibido para los fines por los que fue otorgado.

c) Entregar la documentación e información requeridas, de acuerdo a las Reglas de Operación.

d) Firmar una Carta-Compromiso con la SAIA, en los casos de instrumentos musicales y vestuario de danza.

e) Comprometerse a conservar los instrumentos musicales en condiciones favorables.

f) Informar a la SAIA, a través de sus oficinas centrales o delegaciones regionales, cuando se presente algún suceso que evite la correcta aplicación de los apoyos otorgados a las agrupaciones musicales y de danza.

11.3. Sanciones

Las agrupaciones musicales y de danza que utilicen los apoyos recibidos con un fin distinto a lo previsto en estas Reglas de Operación, deberán devolver el bien a las autoridades comunitarias, quienes lo entregarán a personas u otra agrupación que cumpla con lo previsto.

12. Interpretación

Las presentes Reglas de Operación se interpretarán de forma unilateral y clara, de acuerdo a su contenido; lo anterior en el sentido que son específicas y entendibles en su contenido y alcance. Cualquier aclaración de las mismas, será responsabilidad de la instancia ejecutora y administrativa, disipar las dudas de la población indígena y afroamericana, con respecto a la adecuada presentación de sus solicitudes, documentación y requisitos, así como la correcta aplicación de los recursos económicos asignados para el fin propuesto.

ANEXOS

ANEXO 1. FORMATO DE ACTA DE DONACION DE INSTRUMENTOS MUSICALES



SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

ACTA DE DONACIÓN

EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, EL SUSCRITO MTRO. JAVIER ROJAS BENITO, SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, QUIEN ACTÚA DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN EN EL ARTICULO 32 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO NO. 08, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 85 ALCANCE II DE FECHA VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 2015, Y EN ATENCIÓN AL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA", INSTRUMENTADO POR ESTA DEPENDENCIA, HACE ENTREGA AL C. _____ COMISARIO MUNICIPAL, DE LA COMUNIDAD DE _____, MUNICIPIO DE _____ GUERRERO, LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS MUSICALES:

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, QUIENES EN ELLA INTERVINIERON PARA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA _____ DE _____ DEL AÑO 20 ____.

POR LA SECRETARÍA

RECIBÍ

MTRO. JAVIER ROJAS BENITO
SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS
Y AFROMEXICANOS
DONANTE

C. _____

DONATARIO

C. JAVIER BEDOLLA LOEZA
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
CULTURAL Y APOYO SOCIAL
TESTIGO DE ASISTENCIA

C. _____

TESTIGO DE ASISTENCIA

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicanas, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45 Alcance I, de fecha 12 de junio de 2020.

Dado en la oficina del titular de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, ubicada en la Calle Guillermo Soberón Acevedo, núm. 8, Col. Salubridad en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

MTRO. JAVIER ROJAS BENITO.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 01, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, OTORGA LA PRESEA "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" AL DOCTOR EDUARDO LÓPEZ BETANCOURT Y SE ESTABLECE EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARA LA SESIÓN SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL 208 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.

Al margen con un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Legislativo. Guerrero.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de septiembre del 2021, las diputadas y diputados Coordinadores de los Grupos y Representaciones

Parlamentarias de los Partidos Morena, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Verde Ecologista de México, del Trabajo y de Acción Nacional, presentaron la propuesta por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, elige al recipiendario de la presea "Sentimientos de la Nación" y se establece el orden del día al que se sujetara la sesión solemne para conmemorar el 208 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, el día 13 de septiembre del año 2021, en los siguientes términos:

"Primero.- Que en este año se conmemora el 208 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, que expidió el Acta Solemne de la Declaración de la Independencia de la América Septentrional, un par de meses después de su constitución. Dicha Acta marca el momento en que México disuelve de manera definitiva su dependencia respecto de España. Había sido en septiembre de ese mismo año, cuando al inaugurar los trabajos del Congreso, el General José María Morelos y Pavón, por intermediación de su secretario, se dirige a los diputados en una alocución que, años después, sería conocida como "Los Sentimientos de la Nación."

Como muchas de las acciones de la época y de, precisamente, los héroes de la independencia de México, su pensamiento y quehacer resultaron fundacionales, permaneciendo en el tiempo y en la memoria colectiva, configurando nuestra cultura nacional, y marcando, a través de generaciones, la educación de los mexicanos.

Segundo.- Que las ideas políticas y sociales del General Morelos y Pavón, quedaron plasmadas para la posteridad en "Los Sentimientos de la Nación." En ellos se consignan los principios fundamentales que quedaron para siempre en los ordenamientos jurídico-constitucionales de México, y como ya se señaló, no solamente en las leyes que rigen la vida en sociedad, sino en los valores de nuestra cultura nacional. La independencia y la libertad, el pueblo como fuente de la soberanía, la división de poderes, el papel del congreso para dictar leyes que deben ser superiores a cualquier hombre, y que deben estar dirigidas a moderar la opulencia y la indigencia, mejorar las costumbres, alejar la ignorancia y fomentar el patriotismo.

Todos estos principios, que parecieran haber formado parte de discusiones más recientes, dieron cuerpo a los Sentimientos que un humilde Siervo de la Nación regaló a todos los mexicanos en ese Congreso de Anáhuac.

Admirable alocución, más porque fue un escrito, que vio la luz en la voz del secretario del General, que exhortaba a los diputados en su sesión inaugural, para "alejar de sí toda la pasión e intereses, guiándose sólo por lo que fuese más conveniente a la nación". En estas palabras estaban, también las ideas que permitieron terminar la guerra que había ensombrecido al país, y, al mismo tiempo se ofrecían los fundamentos para la futura constitución política de México.

Tercero.- Que el Generalísimo José María Morelos y Pavón destacó en su comunidad, merced al trabajo, estudio y preparación. El hombre que recogió la estafeta de la causa revolucionaria a la muerte del Padre Hidalgo, con sus acciones de guerra y organización, dio un cauce definitivo a la Independencia: no bastaba romper las cadenas con España, había que terminar con las desigualdades en sus múltiples manifestaciones (la de las castas, por ejemplo), única forma de darle vigencia al ideal de libertad que conducía su lucha.

Morelos predicó con el ejemplo. Decidió no adjudicarse una diputación en el Congreso, y no aceptó títulos ni cargos; cuando se vio obligado a ello por el Congreso que insistió en encargarle el Poder Ejecutivo, cambió el tratamiento de "alteza", que aquel cargo traía aparejado, por el de "Siervo de la Nación" que él mismo propuso.

Cuarto.- Que por decreto número 71, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el 26 de junio de 1997, instituyó la Presea "Sentimientos de la Nación" con el objeto de otorgarla en la Sesión Pública y Solemne del día 13 de Septiembre, a nacionales o extranjeros que sean dignos de portar dicho reconocimiento, tomando en consideración su vinculación con los principios del Primer Congreso de Anáhuac y de los Sentimientos de la Nación, como son la lucha por la paz, la democracia, la defensa de los derechos humanos y en general, su vinculación con los más altos valores de la humanidad.

Quinto.- Que por la importancia que revisten los Sentimientos de la Nación en la vida independiente de México y de la América Latina, el otorgamiento de la Presea "Sentimientos de la Nación" se instituye en el año de 1999, en el Título Décimo Segundo, Capítulo Único de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286 y actualmente en el Capítulo Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, donde se establece que se otorgará por lo menos cada tres años la Presea "Sentimientos de la Nación" en Sesión Pública y Solemne el día 13 de Septiembre, con la asistencia de los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial

del Estado celebra el Honorable Congreso Local sesión para conmemorar la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac.

Sexto.- Que en el marco de la conmemoración del 208 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado tuvo a bien nombrar, mediante Acuerdo Parlamentario de fecha 4 de agosto del 2021 a la Comisión Especial encargada de expedir la Convocatoria y seleccionar al Recipiendario de la Presea "Sentimientos de la Nación", integrada por las y los Ciudadanos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Séptimo.- Que las y los diputados integrantes de la Comisión Especial, en términos del Resolutivo Segundo del Acuerdo que la crea, expidió la Convocatoria correspondiente, para su conocimiento a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Federación, de los Estados y del Distrito Federal; a los Partidos y Asociaciones Políticas Nacionales y Estatales; a los Sindicatos; a las Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior; a las Asociaciones y Organizaciones Civiles; a los Colegios y Agrupaciones de Profesionistas; a los Medios de Comunicación y a la ciudadanía en general, para que presentaran propuestas de personajes que consideraran dignos de recibir y portar la Presea "Sentimientos de la Nación 2021".

Octavo.- Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Parlamentario por el que se designa la Comisión Especial, la convocatoria de referencia, fue publicada entre otros medios de comunicación en los periódicos "El Sur de Acapulco", en la Radio, así como en la página Oficial de esta Soberanía Popular, estableciéndose como fecha límite para recibir propuestas el día 8 de septiembre del año en curso.

Que durante el registro de propuestas de candidatas y candidatos a recibir la Presea Sentimientos de la Nación, se recibieron las siguientes:

Nombre del aspirante:	Propuestas
<i>Dr. Eduardo López Betancourt</i>	80
<i>Dr. Juan Enrique Cadena Espinoza</i>	6
<i>C. Luis Rodolfo Nájera Ramírez</i>	1
<i>Dr. Carlos Marx Barbosa Guzmán</i>	4
<i>Dr. Julieta Altamirano Crosby</i>	4
<i>C. Martha Sánchez Nestor</i>	7
<i>C. Julia López</i>	1
<i>Dr. Porfirio Muñoz Ledo</i>	1
<i>C. Silvestre Soto Contreras</i>	1

Noveno.- Que derivado de la propuesta presentada, las y los diputados Coordinadores de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Sexagésima Tercera Legislatura, considera procedente se le otorgue al C. **Doctor Eduardo López Betancourt**, la Presea "Sentimientos de la Nación", por su trabajo, promoción y amplia trayectoria profesional en la materia del derecho, con méritos suficientes para considerarlo un digno merecedor, cuya vida y desempeño se resumen en los siguientes términos:

El **Dr. Eduardo López Betancourt**, destacado profesionista guerrerense en el área del Derecho, nació en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, México, el 7 de noviembre del año 1944. Es hijo de Carlos López Figueroa y de Clara Betancourt Valdepeña.

Es Licenciado en Derecho, Maestro en Educación Cívica y Social, Maestro en Historia, Doctor en Pedagogía, Doctor en Historia y Doctor en Derecho. Obtuvo mención honorífica en todos sus exámenes de grado; sus trabajos recepcionales tanto en la Licenciatura en Derecho, como en Historia, fueron en el campo del Derecho Constitucional.

Tiene una actividad docente de más de 54 años ininterrumpidos, imparte clases en la Licenciatura en Derecho y en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México; difusor en las Universidades oficiales, particulares, así como en las incorporadas a la propia Universidad Nacional, del Nuevo Plan de Estudios de la Facultad de Derecho. Ha sido Profesor de la Escuela Normal Oral, de la Escuela Nacional Superior de México, de las Facultades de Filosofía y Letras (Colegio de Historia y Pedagogía), de Psicología (Lógica Simbólica y Filosófica de las Ciencias) y de la Escuela para Extranjeros de la Universidad Nacional Autónoma de México. Se ha desempeñado como Jefe de Clases de Civismo en Escuelas Secundarias del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

Ha creado las siguientes cátedras: Sistema Educativo Nacional (Facultad de Filosofía y Letras, IJNAM), Historia de las Constituciones Políticas del siglo XIX (Facultad de Filosofía y Letras, UNAM), Delitos Especiales, Teoría Pedagógica y Didácticas de la Enseñanza del Derecho (Facultad de Derecho, UNAM).

Hasta el 2001, fue Presidente del Comité de Tutorías de Derecho Penal y Procesal Penal de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y Coordinador de Estudios de Posgrado en convenio

Universidad Nacional Autónoma de México - Universidad Autónoma de Nayarit.

Es Profesor distinguido con la categoría académica de Catedrático UNAM, y mantiene él más alto nivel titular como Profesor de Carrera; es beneficiario del apoyo PRIDE en su máxima jerarquía, es Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) del CONACYT y fue electo Consejero Universitario, representante de los profesores de la Facultad de Derecho de la UNAM por un periodo de 2012-2016.

En el mes de febrero de 2019, fue nombrado Presidente del Tribunal Universitario de la Máxima Casa de estudios de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Actualmente es Profesor de Carrera por oposición titular "C" de la Facultad de Derecho. Coordinador Honorario de la Maestría en Derecho Penal en la Universidad Autónoma de Guerrero. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Conacyt, con la categoría de Investigador Nacional Nivel III. Socio activo de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, es autor de una treintena de obras jurídicas. Coordinador Honorario de la Maestría en Derecho Penal en la Universidad Autónoma de Guerrero. Socio de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

Décimo. Que es importante hacer notar que como es un hecho de todos conocido, el día 7 de septiembre del año en curso, se registró en el Estado de Guerrero, un temblor de categoría 7.1 grados, que afectó a un sinnúmero de inmuebles en todo el territorio de la entidad, entre los que figuran la Catedral de la "Asunción de María", lugar sede donde se firmaron los Sentimientos de la Nación y en el cual este Poder Legislativo, lleva a cabo la celebración de tan importante evento.

Que si bien es cierto, a simple vista no se observan daños estructurales que impidan celebrar la sesión solemne en el lugar habitual, también lo es, que este Poder Legislativo no debe intervenir en las labores que actualmente están desarrollando las autoridades del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de Protección Civil de la Entidad, quienes deben de emitir los dictámenes correspondientes, de ahí que se considere llevar a cabo la celebración de dicha Sesión Solemne en la Sede de este Poder Legislativo.

Que por la trascendencia y significado que deviene con la celebración de la citada Sesión Pública y Solemne y previendo que se atienda exclusivamente su esencia histórica, evitando tratar asuntos que no le son propios, proponemos el Orden del

Día, al que se sujetará la Sesión Pública y Solemne del 13 de septiembre de 2021, en la que se conmemorará el 208 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac y se otorgará la Presea "Sentimientos de la Nación".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 10 de septiembre del 2021, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta presentada por las diputadas y diputados Coordinadores de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de los Partidos Morena, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Verde Ecologista de México, del Trabajo y de Acción Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 01, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, OTORGA LA PRESEA "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" AL DOCTOR EDUARDO LÓPEZ BETANCOURT Y SE ESTABLECE EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARA LA SESIÓN SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL 208 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, otorga al **Doctor Eduardo López Betancourt**, la Presea "Sentimientos de la Nación", por su trabajo, promoción y aportación a la cultura, la libertad, la paz, la democracia y por su cercanía con los principios básicos consagrados en los "Sentimientos de la Nación".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al **Doctor Eduardo López Betancourt**, para que el día 13 de septiembre del año en curso, haga acto de presencia ante la Sede de este Poder Legislativo, en la que en Sesión Pública y Solemne, este Honorable Congreso del Estado, con la asistencia de los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, le hará entrega de la Presea "Sentimientos de la Nación".

ARTÍCULO TERCERO. El día 13 de septiembre de 2021, en punto de las 18:00 horas, se realizará la Sesión Pública y Solemne, para conmemorar el 208 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac y la Proclamación de los "Sentimientos de la Nación", la que se sujetará al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia, declaración de quórum e inicio de la sesión.

Instalación de la Sesión Pública y Solemne para Conmemorar el 208 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac y Otorgar la Presea "Sentimientos de la Nación".

Designación de la Comisión Especial de diputados encargada de introducir al Recinto Oficial al representante del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al recipiendario de la Presea "Sentimientos de la Nación".

**Receso
(Reanudación de la sesión)**

2. Honores a la Bandera e Interpretación del Himno Nacional.
3. Lectura de la lista de honor de los Diputados Constituyentes.
4. Lectura de los "Sentimientos de la Nación".
5. Intervención de la Diputada Flor Añorve Ocampo, Presidenta de la Mesa Directiva a nombre de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero
6. Entrega de la Presea "Sentimientos de la Nación".
7. Intervención del **Doctor Eduardo López Betancourt** recipiendario de la Presea "Sentimientos de la Nación".
8. Intervención del representante del Ciudadano Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso.
9. Interpretación del Himno a Guerrero.
10. Clausura de la Sesión Pública y Solemne.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para conocimiento general y efectos legales procedentes.

TERCERO. Se faculta a las y los diputados Coordinadores de los Grupos y Representaciones Parlamentarias, para que lleve a cabo los ajustes y modificaciones necesarios para el debido cumplimiento del presente Decreto.

CUARTO. Se instruye a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Financieros y Administrativos del H. Congreso del Estado, realicen los trámites administrativos, técnicos y logísticos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, HAGA UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, PARA QUE EN LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA CONMEMORACIÓN DEL GRITO DE INDEPENDENCIA EL 15 DE SEPTIEMBRE SE HAGA MENCIÓN DE VICENTE GUERRERO, CONSUMADOR DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, EN LAS ARENGAS DE LA PATRIA.

Al margen con un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Legislativo. Guerrero.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de septiembre del 2021, la Diputada Beatriz Mojica Morga, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, haga un respetuoso exhorto a los Titulares de los Poderes Ejecutivos de los tres niveles de gobierno, para que en la celebración de las fiestas de la Conmemoración del Grito de Independencia el 15 de septiembre se haga mención de Vicente Guerrero, Consumador de la Independencia Nacional, en la Arengas de la patria, en los siguientes términos:

"PRIMERO. 2021 es el año en que conmemoramos el bicentenario de la consumación de la guerra de independencia, no debemos dejar en el olvido que se consumó el sueño anhelado por grandes hombres y mujeres a quienes debemos recordar con orgullo y fomentar su recuerdo en la historia de nuestro país.

Y uno de esos Grandes hombres es Vicente Guerrero Saldaña, quien fuera un destacado insurgente y caudillo en la etapa de resistencia y culminación de la guerra de Independencia.

SEGUNDO. Hoy evocamos; la memoria, la obra y legado de un ilustre, valeroso y patriota; un hombre de origen humilde y afroamericano, quien fue ejemplo por sus ideales y su amor a la patria, y que bajo esa bandera supo guiar a miles de indígenas y afrodescendientes en "la lucha por la independencia de nuestro país".

Esta lucha que comenzó en 1810 y que culminó con la entrada triunfal del Ejército Trigarante en la Ciudad de México el 27 de septiembre de 1821, con Vicente Guerrero entre sus filas. Dando autonomía al pueblo novohispano y la consolidación de México como nación libre, soberana e independiente.

TERCERO. Vicente Guerrero fue el segundo presidente de México y a iniciativa del presidente Juan N. Álvarez el 27 de octubre de 1849, nuestro estado lleva su nombre en reconocimiento a su heroísmo. Guerrero es el único estado del país nombrado en honor a un presidente.

CUARTO. Se habla de Vicente Guerrero Saldaña, como símbolo de unidad nacional, y su frase: "La patria es primero" selló para la eternidad esa vocación que debe de tener el pueblo de México de estar unido en los tiempos buenos, pero especialmente, como hoy, en los tiempos difíciles.

"La patria es primero" es más que una frase que está inscrita en las letras de oro de nuestra más alta tribuna de la nación; esta frase debe presidir todas nuestras decisiones públicas y privadas.

QUINTO. Y teniendo como marco el majestuoso exconvento de Cuilápam, Oaxaca, el 14 de febrero del año en curso se llevó a cabo la ceremonia conmemorativa por el 190 aniversario luctuoso de Vicente Guerrero, con la cual dieron inicio las conmemoraciones emblemáticas de 2021, "Año de la Independencia y la Grandeza de México", declarado así por el Gobierno de México".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 10 de septiembre del 2021, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Beatriz Mojica Morga.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, haga un respetuoso Exhorto a los Titulares de los Poderes Ejecutivos de los tres niveles de gobierno, para que en la celebración de las fiestas de la Conmemoración del Grito de Independencia el 15 de septiembre se haga mención de Vicente Guerrero, Consumador de la Independencia Nacional, en las Arengas de la Patria.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo al Honorable Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, haga un respetuoso Exhorto a los Titulares de los Poderes Ejecutivos de los tres ámbitos de gobierno, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en las primeras planas de dos diarios de circulación estatal y en la página web del honorable Poder Legislativo para conocimiento formal y general de la población guerrerense.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP), A QUE, DENTRO DEL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES LOCALES LLEVEN A CABO ACCIONES PARA FRENAR LAS INVASIONES Y DAÑOS AL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PARQUE NACIONAL "EL VELADERO" Y SE PROMUEVAN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE; ASIMISMO, SE ESTABLEZCAN ACCIONES URGENTES DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS.

Al margen con un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Legislativo. Guerrero.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de septiembre del 2021, el diputado Manuel Quiñonez Cortes y la diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), a que, dentro del marco de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades locales lleven a cabo acciones para frenar las invasiones y daños al área natural protegida Parque Nacional "El Veladero" y se promuevan las sanciones administrativas y penales contra quien resulte responsable; asimismo, se establezcan acciones urgentes de restauración y conservación de las zonas afectadas, en los siguientes términos:

"El Parque Nacional El Veladero, decretado bajo esta categoría desde el 17 de julio de 1980, es una amplia zona montañosa con valor ecológico, histórico y cultural, situada en el anfiteatro de la Bahía de Santa Lucia, en el puerto de Acapulco, Guerrero; tiene una superficie de 3,617 hectáreas, su vegetación comprende bosque de encino, selva perennifolia y selva sub-caducifolia, y entre su diversa fauna podemos encontrar aves carnívoras, serpientes como la boa Constrictor, iguanas negras, águilas pescadoras, escorpiones y cojolites o pavas moñudas; destacando una especie endémica de México, la Salamanquesa Pata de Res (*Phyllodactylus lanei*); brinda importantes servicios ambientales que contribuyen en el control de la contaminación ambiental, compensan el fenómeno de las islas de calor en las zonas urbanas y sustenta parte de la belleza paisajística de Acapulco.

No obstante, sus características ambientales se han visto mermadas por sus reiteradas alteraciones causadas por los diversos asentamientos humanos, la deforestación, la modificación de los ecosistemas, la apertura de caminos, la siembra de cultivos clandestinos, la erosión de suelos, entre otros. Tan es así, que para el año 2000, se había perdido el 12.20% del territorio original.

Teniendo en cuenta lo anterior, por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de noviembre del año 2000, se redelimitó el área que comprende dicho parque, modificando la poligonal establecida en el Decreto por el que se declaró parque nacional "El Veladero", configurándose dos poligonales: la Poniente con 2,737.93 hectáreas y la Oriente con 879.48 hectáreas, integrando un total de 3,617.41 hectáreas; de igual manera, se modificaron diversas modalidades de protección en base a lo que se dispone en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Dicha Ley estipula en su artículo 50 segundo párrafo que: **En los parques nacionales sólo podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con la protección de sus recursos naturales, el incremento de su flora y fauna y, en general, con la preservación de los ecosistemas y de sus elementos, así como con la investigación, recreación, turismo y educación ecológicos.** Lo que significa que no se permite desarrollar cualquier tipo de actividad de aprovechamiento o productiva, como agricultura o ganadería, ni asentamientos humanos.

Hay que mencionar, además que, en el Decreto presidencial vigente, en su artículo noveno se establece que: **La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca²² será la encargada de Administrar, desarrollar y preservar los ecosistemas y los elementos del parque nacional El Veladero, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de éste se ajusten a los propósitos del presente Decreto.**

Sin embargo, se debe agregar que el parque, desde 1980 a la fecha, carece de un Programa de Manejo aun cuando en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mandata en su artículo 65 que a partir de la publicación de la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría formulará dicho programa el cual es **una herramienta esencial, pues tiene como premisa básica lograr la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las Áreas Protegidas**, de ahí que se podría considerar que el no contar con el Programa de Manejo del Parque Nacional "El Veladero" se hace más vulnerable a que se sigan realizando prácticas de invasión y depredación en el área.

En efecto, los diputados del Partido Verde Ecologista de México y la población acapulqueña hemos sido testigos de las condiciones, problemas y conflictos ambientales que han deteriorado gran parte de esta área y que al paso del tiempo se

²² Entendiéndose que la SEMARNAT adoptó constitucionalmente las facultades y obligaciones de la antigua SEMARNAP

han agravado, favoreciendo el detrimento ambiental de esta importante zona natural. Tal es el caso que durante varias semanas y a plena vista se dio la tala de árboles, la apertura de amplios caminos con maquinaria pesada y la instalación de casas provisionales de madera y lámina deshabitadas, sin que hubiese intervención de alguna autoridad que impidiera que avanzara el daño al parque nacional.

Estos hechos configuran delitos federales en contra del medio ambiente y se encuentran tipificados en el Código Penal Federal en su artículo 418, donde se **impone pena de prisión que podría alcanzar los doce años y pena económica hasta en cuatro mil días multa** a quien ilícitamente desmonte o destruya la vegetación natural, corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles o cambie el uso de suelo forestal en un área natural protegida.

Es importante mencionar que esta situación fue denunciada ante la PROFEPA por la ciudadanía y diversas organizaciones de la sociedad civil como Wild Felids Conservation México, el Consejo Nacional de Urnas y Pimvs, Protección Ecológica Subacuática, la Asociación Ecologista "Guerreros Verdes", entre otras.

Por lo que, el pasado viernes 03 de septiembre, se llevó a cabo un operativo conjunto con autoridades de los tres órdenes de gobierno, participando la Secretaría de Marina, la Guardia Nacional, PROFEPA, La Fiscalía General de la República, la Secretaría de Seguridad Pública de Guerrero, así como el Gobierno Municipal de Acapulco, en el que se removieron las construcciones habitacionales de madera y lamina, las cuales se encontraban deshabitadas y se colocaron sellos de clausura.

Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos solicitar la actuación e intervención inmediata de las autoridades ambientales a fin de frenar las invasiones y el deterioro del área e imponer las sanciones administrativas y penales en contra de quien resulte responsable, asimismo, se establezcan acciones de restauración y conservación de las zonas afectadas del Parque Nacional de referencia; y para que a la brevedad se publique en el Diario Oficial de la Federación el Programa de Manejo del Parque".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 10 de septiembre del 2021, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición de Acuerdo Parlamentario presentada por el diputado Manuel Quiñonez Cortes y la diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), a que, dentro del marco de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades locales lleven a cabo acciones para frenar las invasiones y daños al área natural protegida Parque Nacional "El Veladero" y se promuevan las sanciones administrativas y penales contra quien resulte responsable; asimismo, se establezcan acciones urgentes de restauración y conservación de las zonas afectadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al Pacto Federal, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, a la brevedad, publique en el Diario Oficial de la Federación el Programa de Manejo del Parque Nacional "El Veladero", decretado como área natural protegida desde 1980, de conformidad con lo establecido en el Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de noviembre del año 2000, en cumplimiento a lo establecidos en los artículos 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. Esta Soberanía, exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado, así como al gobierno municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que lleven a cabo acciones que coadyuven en las desarrolladas por las autoridades federales para frenar las invasiones y daños al área natural protegida Parque Nacional "El Veladero"; asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, establezcan acciones urgentes de restauración y conservación de las zonas afectadas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a la PROFEPA, a la CONANP, al Gobierno del Estado y al Gobierno Municipal de Acapulco de Juárez, Gro., para los efectos descritos en el presente.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Portal Web de este Honorable Congreso y difúndase en los medios de comunicación electrónicos e impresos para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

**SECCION DE
AVISOS**

EDICTO

En el expediente civil número 11/2020-I. relativo al juicio de división de la cosa común, promovido por María Dolores Pérez Fernández, en su carácter de albacea en el juicio intestamentario a bienes de Francisco Pérez Castro y Ofelia Fernández Hernández en contra de la sucesión intestamentaria a bienes de J. Encarnación Pérez Castro a través de quien resulte ser su albacea, Antonio, María Piedad Osbelia y María del Rocío Celeste de apellidos Pérez Castro, para su publicación en ese periódico a su cargo, por tres veces dentro de tres días, el ciudadano licenciado Pedro Damián Sánchez, primer secretario de acuerdos del juzgado de primera instancia civil y familiar del distrito judicial de Mina, encargado de despacho por ministerio de ley, de acuerdo al oficio número 369, de fecha veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, signado por el licenciado Juan Sánchez Lucas, secretario general de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, mediante auto de uno de julio de dos mil veintiuno, ordenó el emplazamiento a juicio de la C. María Piedad Osbelia Pérez Castro, en términos del auto de radicación, de contenido siguiente:

Radicación. Coyuca de catalán, Guerrero; a tres de agosto del dos mil veinte.

Por presentada a María Dolores Pérez Fernández, quien promueve en calidad de albacea a bienes de Francisco Pérez Castro y Ofelia Fernández Hernández, con el escrito de cuenta y con los documentos y copias certificadas que acompaña, demandando de sucesión intestamentaria a bienes de J. Encarnación Pérez Castro a través de quien resulte ser su albacea, de Antonio, María Pineda Osbelia y María del Rocío Celeste, de apellidos Pérez Castro, las prestaciones que menciona. Por tanto, con fundamento en los artículos 232, 233 y 234 del código procesal civil, se admite la demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que indica. Fórmese expediente por duplicado y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 11/2020-I, que fue el que correspondió.

Con copia simple de la demanda y documentos anexos debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a sucesión intestamentaria a bienes de J. Encarnación Pérez Castro atreves de quien resulte ser su albacea, de Antonio, María Pineda Osbelia y María del Roció Celeste, de apellidos Pérez Castro, para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y prevéngaseles para que señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá la demanda por contestada en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le hará y surtirán efectos por los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva; sin embargo, previo a ello, en razón que la promovente solicita se emplace a juicio a los demandados por medio de edictos, se le previene, para qué indique a que dependencias administrativas debe girarse oficio para que se aboquen a la búsqueda del domicilio de los demandados y estar en condiciones de proveer lo conducente.

Por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y por autorizados como sus abogados patronos a las personas que menciona, lo anterior con fundamento en el artículo 94, 95 y 150 del código procesal civil en vigor. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el maestro Filomeno Vázquez Espinoza, juez de primera instancia civil y familiar del distrito judicial de Mina, que actúa por ante el licenciado Pedro Damián Sánchez, primer secretario de acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

Haciéndole saber que debe presentarse en las oficinas de esta secretaria en un término de quince días hábiles para recibir las copias de traslado, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuara el juicio en su rebeldía.

Coyuca de catalán, Guerrero; 7 de Julio de 2021.

EL SECRETARIO ACTUARIO.
SÓCRATES GERÓNIMO VÁZQUEZ.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JUAN ZAGAL DOMINGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LA MONTAÑA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MALINALTEPEC, GUERRERO; HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1626, VOLUMEN 334, DE FECHA 8 DE MAYO DEL AÑO 2021,

OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE JOSÉ ORTIZ CHAVÉZ, EN LA QUE LA HEREDERA MARGARITA ESTELA ADAME ADAME ACEPTO LA HERENCIA, CUYO TRAMITE EXTRA JUDICIAL SOLICITO LA ALBACEA MA. LENA ORTIZ ADAME, QUIEN ACEPTO DICHO CARGO Y ANUNCIO QUE VA A PROCEDER A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS, ADEMÁS, SOLICITO SE DE A CONOCER LA INICIACIÓN DE SU TRAMITE POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EM EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EM LA ENTIDAD, COMO LO ESTABLECE EN ARTICULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO.

MALINALTEPEC, GUERRERO, 8 DE MAYO DEL 2021.

ATENTAMENTE.

LIC. JUAN ZAGAL DOMINGUEZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LA MONTAÑA.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 72,022 de fecha 03 de septiembre del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe del suscrito notario, los CC. MARIA DEL SOCORRO ADAME LÓPEZ, JUAN ADAME LÓPEZ, HORTENCIA ADAME LÓPEZ Y JOAQUÍN ADAME LÓPEZ, aceptan la herencia que la autora de la sucesión señora MA. LUISA LÓPEZ ADAME, dispuso en su favor. Al efecto, exhibieron la partida de defunción de la autora de la herencia y la señora HORTENCIA ADAME LÓPEZ protesto su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital. - Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 09 de Septiembre del año 2021.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 72,056 de fecha 09 de septiembre del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe del suscrito notario, el C. OSCAR OMAR ZAPATA RAMOS, acepta la herencia que el autor de la sucesión señor GUILLERMO ZAPATA SANCHEZ, dispuso en su favor. Al efecto, exhibió, la partida de defunción del autor de la herencia y protesta su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 09 de Septiembre del año 2021.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 71,982, de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintiuno, pasada ante la fe del suscrito, los CC. ENEMORIO ODILON MARTÍNEZ SÁNCHEZ y BENITA GATICA SÁNCHEZ, aceptaron la herencia que la autora de la sucesión, la C. FLORENTINA SÁNCHEZ CARRIZAL, dispuso en su favor y el C.

ENEMORIO ODILON MARTÍNEZ SÁNCHEZ, en su carácter de albacea aceptó el cargo y protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.

Rúbrica.

Chilpancingo, Gro., a 25 de Agosto del 2021.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 72,027 de fecha 03 de septiembre del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe del suscrito, los CC. PATRICIA PACHECO CAMACHO, REGINA PACHECO CAMACHO, REYNERIA PACHECO CAMACHO, MARISELA PACHECO CAMACHO Y AURORA PACHECO CAMACHO, aceptan la herencia que la autora de la sucesión AURORA CAMACHO PONCE, dispuso en su favor. Al efecto, exhibieron la partida de defunción de la autora de la herencia y la señora MARISELA PACHECO CAMACHO protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 09 de Septiembre del año 2021.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE

Las CC. MA. ADORACION, IRAIS, MA. JOCABED Y MA. ANAMIM TODAS DE APELLIDOS YAÑEZ PIEDRA, solicita la inscripción por vez primera, de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la calle Allende número 31 del Barrio El Calvario en el Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte: Mide en 14.64 mts., y colinda con Javier Abonza.
Al Sur: Mide en 11.55 mts., y colinda con calle Ignacio Allende.
Al Oriente: Mide en 27.40 mts., y colinda con Ofir Yáñez Piedra.
Al Poniente: Mide en 25.11 mts., y colinda con José Hernández Aguirre.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 20 de Septiembre de 2021.

A T E N T A M E N T E.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO.
Rúbrica.

2-1

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONE SEN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIODEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 18.40
ATRA SADO S	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Fernando Jaimes Ferrel
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 3905

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311